

INDICE DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES

Orden de proceder del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.....	11
Testimonio del expediente gubernativo.....	14
Decreto ordenando la averiguacion de la evasion del recluso.....	14
Decreto del Ilmo. Sr. Auditor.....	21
Declaración de los testigos Enrique Diaz Lamaire, Emilio Morilla Aguilar Encarnación Quesada Cabrera, Don Francisco Liñan Garcia y Don Juan Garcia Garcia.....	23
Auto de procesamiento.....	29
Indagatoria del procesado.....	30
Declaración de Don Enrique Diaz Lamaire.....	31
Telegrama oficial remitiendo escrito referente al Teniente Provisional de Infanteria Don Emilio Morillo Aguilar.....	32
Orden para instruir información al Oficial de complemento Don Emilio Morilla Aguilar.....	35
Declaración de Feliciano Veistegui Venzoa.....	36
Informes de la Guardia Civil del recluso Alfonso Gil Pérez..	40 v
Declaración de testigos de Gregorio Gonzalez Pérez.....	42
Informes del Gobierno Civil.....	43
Declaración de la testigo Encarnación Quesada Cabrera.....	44
Auto de procesamiento.....	52
Certificado de la Legión de los servicios prestado por Don Emilio Morillo Aguilar.....	54
Indice de las principales actuaciones referente a Alfonso Gil Pérez.....	54
Parte orden de proceder.....	54
Media filiación y hoja de castigos encartados.....	54
Declaración encartado Alfonso Gil Pérez.....	54
Lectura de cargos a idem id. idem.....	54
Declaración Teniente Don Antonio Flores Patrocinio.....	62
Idem Sargento Simón Gandullo Benjumea.....	65
Idem soldado Antonio Sánchez León.....	67
Idem Antonio Gutierrez Felices.....	68
Resumen Juez.....	70 v
Decreto elevación a causa.....	71
Auto procesamiento Alfonso Gil Pérez.....	75
Indagatoria al mismo.....	76
Antecedentes politicos sociales.....	81
Antecedentes penales.....	84
Declaración de D. José Idiarte.....	98
Declaración Antonio Prieto.....	98
Auto; resumen.....	100
Decreto del auditor para continuación de las actuaciones en preinario.....	101
Calificación fiscal.....	102
Lectura de cargos a Alfonso Gil Pérez.....	106
Exhorto a Peñarroya Pueblonuevo.....	108
Orden de Consejo.....	114
Diligencias de notificación.....	115
Sentencia.....	116
Aprobación del Ilmo Sr. Auditor.....	119
Informe del Fiscal Juridico Militar sobre concesión de indulto Decreto del Auditor y del Excmo. Sr. Gobernador ordenando notificación y liquidación de condena y deducción de dos testimonios y de otros dos de la resolución decaída.....	122
	124 -125

*Ep. 2601*

*no. 11374*

*14321*



**GOBIERNO MILITAR**  
DE  
**CÓRDOBA**

SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

*No 21249*

Número de orden 1.873

Documentos que se dicen:

PRO GENERAL  
F  
N. 1172

*E* *U L E*

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Alfonso Gil Perez y D. Emilio Morilla Aguilar

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 1.873  
le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 3 de Noviembre de 19 40

El General Gobernador Militar  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén

*Quiano Canas*

Militar Nº 2 Coronel de Infantería D. Pedro Luengo Benitez

PLAZA



42



Remito a v.S. el adjunto testimonio deducido del expediente gubernativo que por designación expresa de la Superioridad me encuentro instruyendo en averiguación de las responsabilidades administrativas que puedan derivarse de la evasión de esta Carcel del recluso Alfonso Gil Perez, para que se proceda a la formación de sumario relacionado con tal evasión, por encontrarse prestando el servicio de guardia ese Juzgado en la noche del 13 al 14 de Agosto último, en cuya ocasión ocurrió el hecho.

Le ruego me acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 17 de Septiembre de 1,940.

Juez de Instrucción número uno de esta Capital.



3  
5 4

videncia Juez. ) Córdoba veinte y siete de Sepbre. de mil novecientos  
Sr. Zurera Romero. ) tos cuarenta.-

Por recibido el anterior oficio y testigo  
acuse su recibo, librese oficio al Director de la Prisión  
Provincial para que manifieste a disposición de que autori-  
dad se encontrara preso el recluso Alfonso Gil Perez, y con  
su resultado se acordará.-

E)). Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doyfé.-

*Manuel Zurera Romero* *Guatón*

NOTA) Inseguida se cumple lo mandado doyfé.-

*Guatón*





ION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

16  
4

9365

En cumplimiento de lo que interesa en su escrito fecha 27 del actual, recibido hoy, tengo el honor de manifestar a V.S. que el detenido ALFONSO GIL PEREZ, que se evadió de este Establecimiento el día 14 de agosto pasado, se encontraba a disposición del Consejo de Guerra de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba, 29 septiembre 1940.  
El Director,



*[Firma manuscrita]*

Juez de Instrucción nº 1 de esta CAPITAL.-



Handwritten marks: a blue 'U' shape, a red '5', and a blue '5'.

videncia Juez. ) Córdoba tres de Octubre de mil novecientos cuaren-  
acetal. )  
Sr. Amian Costi. ) ta.-

El anterior oficio unase a sus diligencias  
y remítanse las mismas a los efectos procedentes al Exmo.  
Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, -con atento  
oficio.-

E). Lo mando. Firma SSA doyfé.-

*[Handwritten signature]*

NOTA) Inseguida se cumple lo mandado doyfé.-

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

SECCION DE JUSTICIA

DECRETO

*8 of 6*  
19098

Pasen las presentes diligencias instruidas con motivo de la eva-  
sion de la Carcel Provincial de esta Capital del recluso ALFONSO GIL  
PEREZ, a mi Auditor para que con su devolucion se sirva informarme.

Cordoba 15 de Octubre de 1.940

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR ACCIDENTAL Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

*Juan de la Cruz*

TONADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMACION

REGISTRO GENERAL  
F 8797

AUDITORIA DE GUERRA  
ENTRADA  
N.º 2761  
Dia 17 Mes 10 Año 40

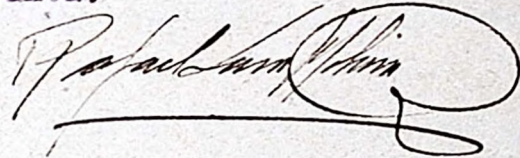
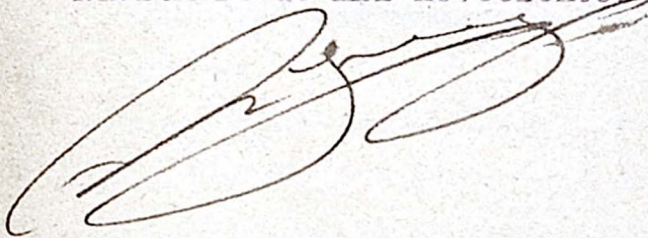
*8*



107

DON PEDRO LUENGO BENITEZ, Coronel de Infanteria, Juez Militar  
Eventual de Plaza nº 2 de la Plaza de Cordoba.

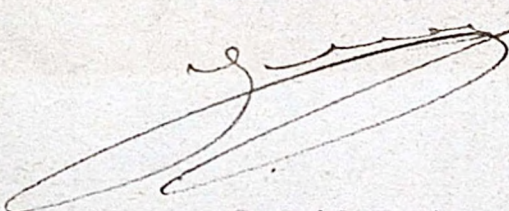
C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar  
Secretario, para que me auxilie en sus actuaciones, designo para  
tal cargo al Alferez de Infanteria Don RAFAEL LARA MOLINA, el  
que enterado del ejercicio de su cargo; lo acepta, jurando desem-  
peñarlo bien y fielmente, firmando conmigo en Cordoba a seis de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta.



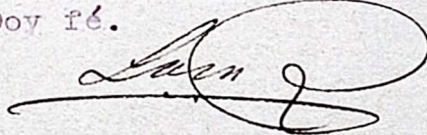
VIDENCIA JUEZ  
(LUENGO BENITEZ).- En la Plaza de Cordoba ocho de Noviembre de mil nove-  
cientos cuarenta.

Citese a comparecer ante este Juzgado al Sr. Director  
de la Prisión Provincial Don Enrique Diaz Lemaire el dia once  
de los corrientes a sus doce horas.

Lo manda y firma S.S. Dov fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se dá cumplimiento a lo anteriormente  
proveido. Dov fé.

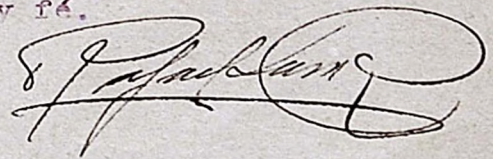


ROVIDENCIA JUEZ  
R LUENGO BENITEZ

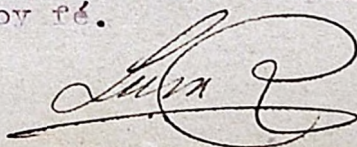
En la Plaza de Córdoba a catorce de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta.

Librese atento oficio al Excmo. Sr. General Gober-  
nador Militar de esta Plaza para que comparezca ante este  
Juzgado el Teniente Provisional Don Emilio Morilla Agui-  
lar, el dia diez y nueve de los corrientes a sus doce horas.

Lo manda y firma S.S. Dov fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anteriormente  
ordenado. Dov fé.





Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte y seis  
de Noviembre de mil novecientos cuarenta,

Don Francisco  
Lizasoain

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 33 años de edad, de estado casado natural de Córdoba

de profesión Oficial de Prisiones que no ha sido procesado, y con domicilio en Córdoba calle Marqueses del Villar n.º 2 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica en el parte que elevó al Jefe de Servicio el día catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta, cuyo testimonio no obra al folio dos de la presente y el cual se ha sido leído.

Leído que le fué la presente le firmó con S. S. y presente Secretario

Do y fé  
Francisco Lizasoain  
Secretario



Declaracion del Testigo

Juan Garcia Garcia

En Cordoba a veintiseis de Noviembre de novecientos cuarenta.

ante este Juzgado comparece el testigo anotado gen, el que fue enterado del objeto de su com

de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurrir por falso testimonio siendo juramenta con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la ley; dijo llamarse como queda dicho, de 24 años de edad, es

soltero natural de Montilla de profesion Oficial

que no ha sido procesado y con domicilio en la calle San 6. Hotel la Espanola (Cordoba) y que no le comprende las demas.

Preguntado conveniente por S.S. manifiesta: dice que se afirma y ratifica en el parte que elevó al Jefe de Servicio el Director de Agotes de mil novecientos cuarenta, cuyo testimonio obra al folio dos de la presente y el cual se ha leído.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dice que no y leida que le fué esta la fue en prueba de conformidad con S. de lo y como secretario doy fe,

*[Signature]*

*[Signature: Juan Garcia Garcia]*





11 9

**CIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
**DIRECCIÓN**

LO.619

Conforme a lo interesado en su atta. comunicacion de fecha 23 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. especificados al dorso del presente, los antecedentes que obran en este Establecimiento relativos al recluso evadido del mismo ALFONSO GIL PEREZ.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cordoba 27 Noviembre de 1.940.-  
El Director.



*[Firma manuscrita]*

r. Coronel Juez Militar Eventual nº 2 de esta plaza.



Dorsó que se cita.-

- 9 Enero 1.939.- Ingresó en este Establecimiento de Peñarroya a disposición del Sr. General Gobernador Militar plaza.-
- 6 Febrero 1.939.- Por orden de dicha Autoridad militar conducido a Peñarroya de donde cuando el día 9 de Enero pasado.
- 21 Octubre 1.939.- Reingresa procedente de la de P.A. en virtud de suplicatorio de la civil y pasaporte de la Comandante de dicha localidad, a disposición del Consejo de Guerra de esta plaza.
- 14 Agosto 1.940.- Con esta fecha se evade del Estado.
-





ON PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
—  
DIRECCION

418 ~~10~~

*Ag no 430*

10.619

Conforme a lo interesado en su atenta comunicacion fecha 23 del actual, al respecto del presente tengo el honor de manifestar a V.S. los antecedentes que obran en este Establecimiento relativos al recluso evadido del mismo, ALFONSO GIL PEREZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cordoba 27 Noviembre de 1.940.  
El Director.



*[Firma manuscrita]*

Coronel Juez Militar nº 2 de esta plaza.-



Respaldo que se cita.



ut  
arc

- 9 Enero 1.939.- Con esta fecha ingreso procedente de Peñarroya a disposición del Excmo. Comandante Militar de esta plaza.
- 6 Febrero " .- Sale conducido por orden de dicha Comandancia a Peñarroya de donde fue evadido.
- 21 Octubre " .- Reingresa procedente de Peñarroya con el título de suplicatorio de la Guardia y pasaporte de la Comandancia de dicha localidad, a disposición del Excmo. Comandante Militar de esta plaza.
- 14 Agosto 1.940.- Con esta fecha se evade de este cimiento.-

Comandancia Militar de esta plaza



Auto Infantería n.º 45  
Guardia del Principal

117

En cumplimiento a su atto. ofi-  
cio n.º 364 de hoy, tengo el honor  
de poner en su superior conoci-  
miento que ha tenido entrada  
en calidad de detenido el  
Teniente de Infantería Don Fri-  
lio Morilla Aguilar, en esta  
Casa de Banderos.-

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Córdoba 27 noche. 1940.

El Oficial de guardia

~~Fortolomeo José Benjumea~~

Coronel Jefe Instructor del Juzgado Eventual n.º 2  
Paseo.-



Declaración del Testigo

En Córdoba a treinta  
de Noviembre de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

DON ENRIQUE DIAZ  
LEMAIRE.-

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado Casado natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de profesión Funcionario que no ha sido procesado, y con domicilio en Pabellones de la Prisión Provincial y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. ~~manifiesta~~ para que manifieste cual es la misión encomendada al Oficial de Servicio de Rastrillo así como también sitio donde ha de permanecer para el cumplimiento de servicios dice: *que durante el día su puesto es fijo en la celda del Rastrillo, y durante la noche tiene que vigilar el patio chico y la escuela, pero siempre dentro del edificio.*

Preguntado convenientemente por S.S. para que manifieste si tiene autorizado a los reclusos auxiliares para que acompañen en el acto de servicio al Oficial, dice: *que ni está autorizado con arreglo al reglamento del penales*

Preguntado convenientemente por S.S. para que manifieste si al recluso ALFONSO GIL PEREZ lo tenía autorizado a tal objeto, dice: *que ni*

Preguntado por su S.S. si tiene algo más que manifestar, dice: *que no y deida este interrogatorio lo firma en prueba de conformidad con S.S. presente secretario que certifico.*



2413

COVIDENCIA JUEZ SR  
BENITEZ

En Cordoba a veintiuno de diciembre de mil novecientos  
cuenta.

Por recibido el precedente escrito del Excmo. Señor Go-  
bernador Militar de la Plaza ordenando abra informac<sup>o</sup>n  
al Oficial de Complemento Don Emilio Morilla Agui<sup>l</sup>ar,  
unase a lo actuado.  
lo mando y firma S.S<sup>a</sup> doy fé

LIGENCIA se cumple lo mandado doy fé



PROVIDENCIA JUEZ SR.  
Luengo Benitez

En Cordoba a dos de Enero de mil novecientos e  
uno  
*sejante* Librese Oficio al Exemo Señor ~~Subsecretario~~ del ~~del~~  
interesandole comunique a este Juzgado si el  
Provisional de Infanteria y Oficial de Prisiones  
Emilio Morilla Aguilar conserva o no su calidad  
una vez pasado al cuerpo de Prisiones.  
Lo mando y firma S.S<sup>a</sup> doy fé

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR.  
LUENGO BENITEZ

En Cordoba a do de Enero de mil novecientos e  
uno  
Librese Oficio al Exemo Señor Gobernador Civil  
para que por personal a sus ordenes se verifique  
tencion y conduccion a este Juzgado ante mi pre  
de Eearnacion Quesada Cabrera y la dueña ~~chegar~~  
casa cito Calle Cardenal Gonzalez N<sup>o</sup> 36.  
lo mando y firma S.S<sup>a</sup> doy fé

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.



2514

PROVIDENCIA JUEZ SR)  
LUENGO BENITEZ

) En Cordoba a tres de enero de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Librese Oficio al Director de la Prision Provincial  
interesandole filiacion constante en el expediente  
del evadido ALFONSO GIL PEREZ.- Oficiese asi mismo al  
Exemo Señor Gobernador Civil y al Teniente Coronel  
Jefe de la comandancia de la Guardia Civil interesando  
investigan medios de que se valio asi como su busca y  
captura.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR)  
LUENGO BENITEZ

) En Cordoba a tres de enero de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Oficiese al Sr Coronel Jefe del 2º Tercio de la Legion  
interesandole envie hoja de servicio del Teniente Pro-  
visional DON ELLIO MORILLA AGUILAR.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

DILIGENCIA

.- se cumple lo mandado doy fe.





PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA  
CÓRDOBA

SECCION

51

*849*

26  
15115

Consecuente a su respetable escrito numero 812, de fecha 3 del actual, recibido en el dia de hoy, tengo el honor de participar a V. S. que, el recluso ALFONSO GIL PEREZ, es natural y vecino de Madrid, de 27 años de edad, soltero, hijo de Luis y Andres, Pintor, con instrucción, y domiciliado en la Calle Segovia numero 21.-

Dios guarde a V.S., muchos años.-  
Córdoba, 8 de Enero de 1.941.-

El Director,



*[Handwritten signature]*

Sr. Coronel Juez Militar numero 2 de esta Plaza.-





1001 (20) 27  
16

Comisaría de Investigación y Vigilancia

CÓRDOBA



516

Tengo el honor de poner a la disposición de V.S. a la que dijo ser y llamarse FELICIANA BEIZTEGUI BENGUA de 36 años, soltera, hija de Anaclero y Baldomera, natural de Ondategui (Alava), vecina de Córdoba, calle Cardenal Gonzalez, 36, dueña del prostibulo a que se alude en el oficio num. 42 Negociado tercero del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por el que se ordena la detención de la citada y de Encarnacion Quesada Cabrera; debiendo significar a V.S. que esta ultima no ha podido ser detenida por ignorarse el paradero, creyendose se ha marchado a la provincia de Jaen y significando igualmente que la Feliciana dice no poder proporcionar dato alguno en relacion con la repetida Encarnacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 15 de Enero de 1941  
El Agente de Guardia,

*Relatante*



Juez Instructor del Juzgado Eventual de Plaza num. 2.





74

~~218~~  
11

Req. n.º 924

En cumplimiento a su respetado escrito nº 818, fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes adquiridos por la fuerza de esta Comandancia, el recluso ALFONSO GIL PEREZ, debido a su buen comportamiento, tenía el destino de escribiente en el Rastrillo de la Prisión y acompañado del oficial de servicio Don Emilio Morilla Aguilar, salió de la indicada Prisión, desconociéndose lo ocurrido después entre éste y el indicado Oficial; de las diligencias practicadas para su captura hasta la fecha no han dado resultado satisfactorio las que se continúan y caso favorable se lo comunicare oportunamente.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 16 de enero de 1.941  
El T. Coronel primer jefe  
P.A. El segundo

*San Pascual*

Coronel Juez Instructor del Eventual de Plaza nº 2 Don Pedro Luengo Benitez.  
Córdoba.

*md*



Providencia fue  
Lucas Benitez

En Córdoba a tres de Febrero de 1821  
mil novecientos cuarenta y uno  
Librese officio al Sr. jefe de la Comi-  
sion Liquidadora del antiguo Re-  
gimdo. Perico de la Legion de San  
Raffien (beuta) interesando la hoja  
de servicios del encartado.

Lo mando y firma S. H. de J. P. E.

*[Signature]*

*[Signature]*

Silencio - Se cumple lo mandado, doy fe

*[Signature]*





Oficina de Investigación y Vigilancia

CÓRDOBA



24 19

1417

Tengo el honor de poner a la disposición de V.S. a la que dijo ser y llamarse ENCARNACION QUESADA CABRE- RA, de 20 años, soltera, hija de Rafael y Nicolasa, natural y vecina de Córdoba, con domicilio accidental en la Posada de "La Extremeña", calle Coronel Cascajo, 58, la cual ha sido detenida en el día de hoy, pasando a su disposición, según tiene interesado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en oficio de fecha dos de Enero pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 5 de Febrero de 1941

El Agente de Guardia,

*Rodríguez*



Il. Sr. Juez Instructor del Juzgado Eventual de Plaza num. 2. CAPITAL.



Declaración del Testigo

Encarnación Luesada Cabrerá

En liridobá a sies  
de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado soltero natural de liridobá de profesión de su casa que no ha sido procesado, y con domicilio en Accidentalmente en esta Plaza, en instrucción y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica en su declaración que tiene presente ante este Juzgado el día veintinueve de Noviembre próximo pasado.

Preguntado por S. S. que quien era la otra amiga que le acompañaba y como se llamaba dijo que solamente sabe el nombre que es el de Pepita, rubia y de unos veintitres años, baja y gruesa.

Preguntado para que diga donde se encuentra actualmente la tal Pepita, cree que marcha para Andujar y de aquí a Linares, ignorando donde se puede encontrar en la actualidad.

Preguntado para que diga si conocia a los individuos (D. Emilio Morilla y Alfonso Gil Pérez) que aquella noche la acompañaron, dijo: que no.

Que no tiene nada mas que manifestar y leer que le fue esta se afirma y ratifica en su contenido firmando con S. S. y presente secretario, doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Encarnación Luesada

270



PROVIDENCIA JUEZ SR. - En Cordoba a cinco de Febrero de 1901

Luis Buñuel

Habiendo sido decretada por el precedente auto el procesamiento del encartado Alfonso Gil Flores

y desconociéndose su actual paradero, elevese atento oficio al Excmo.

Sr. Gobernador Civil Sevilla

adjuntandole requisitoria para que la misma sea insertada en el Boletin Oficial de la Provincia, rogandole regite numero de dicho periodico oficial en donde aparezca insertada la misma para su union a los autos, y con su resultado se acordará.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ SR. - En Cordoba a cinco de Febrero de 1901

Luis Buñuel

mil novecientos cuarenta y uno.

El precedente Boletin Oficial unase a sus antecedentes y quede la sumaria sobre la mesa hasta la practica de ulteriores diligencias. Lo mando y firma S.S. doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fe.

*[Signature]*



AUTO.- En Cordoba a doce de Marzo de 1904 mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO.- que decretado el procesamiento en esta causa de Alfonso Quijano encartado Alfonso Quijano que se encontraba en ignorado paradero, fue llamado por requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

cuyo ejemplar queda unido, señalando el plazo de quince días para su comparecencia, cuyo término expiro el veintisiete de Marzo sin que el llamado haya sido, habido.

CONSIDERANDO.- que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Justicia Militar, se declara rebelde al procesado ausente, que llamado por requisitoria, no compareciese o no fuese habido en el plazo señalado en aquella.

Vistos el citado artículo, y cuantos demás de general uso y aplicación S.S. por ante mí el Secretario dijo: Debía sin nuevas diligencias declarar y declarar rebelde al procesado Alfonso Quijano suspendiéndose las actuaciones y elevándose a la Superioridad para su archivo provisional. -

Así por este su auto lo mando y firma don Francisco Quijano Coronel de Infantería y Julian Quijano de 2 de Marzo de 1904 de que yo el Secretario doy fe.

*[Handwritten signatures and stamps, including a large signature on the left and another on the right.]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se eleva a la Superioridad la presente causa, doy fe.

*[Handwritten signature]*



40 por 100 para excautivos y huérfanos que reúnan los requisitos que determina el apartado b), número noveno, Orden de 30 de octubre de 1939. 20 por 100 para concurso libre. La falta de aspirantes en uno de los grupos acrecerá el número de los del siguiente.

Lcs. Caballeros Mutilados acreditarán su cualidad con el título correspondiente. Los excombatientes con certificados expedidos por el Jefe del grupo donde prestaron sus servicios, en el que constará además las condecoraciones obtenidas y si han sido heridos.

El orden de preferencia se determinará conforme a la escala que establece el apartado d) del número y Orden antes citados, y salvando dichas preferencias se tendrán en cuenta: el mayor tiempo de servicios en este Ayuntamiento sin nota desfavorable, ser natural y vecino de esta población, mayores méritos en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

El Tribunal que ha de juzgar cada uno de los ejercicios estará constituido como establece el número 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939 que antes se cita.

Las solicitudes y documentos que se acompañen se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este bando en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes que lo deseen presentarán cuantos documentos acrediten méritos o servicios especiales. Los aspirantes femeninos presentarán certificado que acredite haber prestado el Servicio Social.

Alarife, con 4,204'20.

Alcalá de Guadaíra a 28 de enero de 1941.—El Alcalde, F. Mesa.

N. 526

### HERRERA

Don Leonardo Domínguez Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acordado para cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 el Repartimiento general de Utilidades en sus partes Real y Personal, se requiere a los contribuyentes y en su caso los representantes legales de los mismos para que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de todas sus utilidades y rentas en la forma prevenida en el artículo 478 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que se entenderá que los que no lo efectúen antes del vencimiento del plazo indicado renuncian al derecho que tienen de hacerlo y consiguientemente se someten a pasar por las estimaciones que de sus utilidades hagan en su día las Comisiones de Evaluación; quedando también obligados los contribuyentes cuando para ello fueran requeridos por las citadas Comisiones y Juntas a manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades, previéndoles que la no presentación de la misma llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Herrera a 3 de febrero de 1941.—Leonardo Domínguez. N. 642

que sean sujeta a la obligación de contribuir en la parte Personal a pre-sentarse en este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar desde el de la fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen por algunos de dichos conceptos.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte Real, pero no en la Personal, del Repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Estatuto municipal, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 478 del Estatuto, quedando relevados de la obligación de evaluarlas, aunque deberán facilitar a la Junta de Repartimiento o a las Comisiones de Evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribu-

causer perjuicios o molestias la referida instalación, para hacer las observaciones que crean pertinentes respecto a la misma.

Sevilla, 23 de enero de 1941.—El Alcalde, Miguel Ybarra.

N. 388

## Juzgados Militares

### Algeciras.—Número 2

José Navas Lepe, natural de Sevilla, de cuarenta y cinco años de edad, estado civil actual se desconoce, profesión jornalero, que tuvo su último domicilio en el mes de noviembre de 1937 en Sevilla, calle Artemisa número 2, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar Eventual número 2 de la Plaza de Algeciras, sito en la calle de Alfonso XI número 17, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Algeciras, 5 de febrero de 1941.—El Comandante Juez Instructor, FEDERICO JIMÉNEZ. N. 750

### Córdoba.—Número 2

Alfonso Gil Pérez, hijo de Luis y Andrea, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Prosperidad número 41, procesado por evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual de Plaza número 2, de Córdoba, en calle Corredera número 55, del que es Juez Instructor el Coronel del arma de Infantería don Pedro Luengo Benitez.

Córdoba, 5 de febrero de 1941.—El Coronel Juez Instructor, Pedro Luengo. N. 755.



Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1859).

### NOTA DE PRECIOS

LOS PAQOS SE HARÁN POR ADELANTADO

Una línea por cada inserción.	0'50 pesetas
Un trimestre de suscripción.	12'00 »
Número suelto	0'25 »

OFICINAS: SAN LUIS, 27. — IMPRENTA PROVINCIAL

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán lo que se fija en la nota de precios.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

## GOBIERNO DE PROVINCIA

### Servicio del Plato Unico

#### CIRCULAR

Transferidos parte de estos servicios al Ayuntamiento de Hacienda, sitúa el celo y vigilancia de los respectivos Alcaldes a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad continúan estos tan repetidos servicios:

Primera. Ante todo se dará la máxima publicidad a la ineludible obligación en que se encuentran todos los contribuyentes del «Plato Unico» de satisfacer sus descubiertos por atrasos hasta el 31 de diciembre de 1940, dentro del plazo que se señale por los respectivos señores Alcaldes, según la cuantía a que alcance y las circunstancias que concurran en cada localidad, haciendo la advertencia de que, como otra cosa representaría la injusticia de premiar a los morosos, una vez transcurrido el aludido plazo procederá V. S. por todos los medios a su alcance a disponer su cobro con un recargo del veinte por ciento del importe de las respectivas cuotas.

Segunda. No se admitirá reducción alguna de cuota para estos atrasos, y las bajas quedarán limitadas a las reducidas por defunciones y trasladados a otra localidad.

Tercera. Antes del día 20 de cada mes se ingresará el importe de lo recaudado durante el mismo en la Caja de dicha Junta Provincial de Beneficencia; de no ser ello fácil se remitirá exclusivamente por giro postal al Sr. Secretario Administrador de la indicada Junta, prescindiéndose de ninguna otra forma de envío.

En todo caso será también remitida al mismo una liquidación expresiva de las mensualidades a que corresponde la suma cobrada y del importe de lo que quede por abonar de atrasos.

Cuarta. Para todo lo referente a

la liquidación de Pensiones, Hoteles, Restaurantes, Casas de comidas, Casas de huéspedes y establecimientos similares, así como para la compra de los cupones correspondientes a los mismos y para la liquidación de los que obraran en su poder se entenderán directamente las respectivas Alcaldías con la Comisaría Provincial de liquidación de los mismos, reitero de VV. SS. vigilan de modo personal el exacto cumplimiento de este servicio

Sevilla, 10 de febrero de 1941. — El Gobernador civil, ENRIQUE BALBONTIN.  
Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

N. 765

#### Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería. — Circular

Atenta siempre la Dirección General de Ganadería a encauzar los problemas de manera eficaz para obtener el máximo beneficio que esta riqueza representa en la economía general del país, no podía olvidar el proporcionar al ganadero los medios necesarios para combatir las enfermedades infecto-contagiosas, unas veces con productos garantizados y otras con sabios consejos que disminuyan las enormes pérdidas que por estas causas sufre de continuo nuestra ganadería.

En cumplimiento de tan altos fines, hacemos saber que el inusitado desarrollo que en las distintas provincias españolas ha tomado la enfermedad infecto-contagiosa denominada viruela en el ganado lanar, debido a los fracasos evidentes de la vacunación antivariolosa con diferentes productos vacunales, faltos unas veces de poder inmunizante y otras por aplicación inadecuada por personal no idóneo, obliga a esta Junta provincial de Fomento Pecuario y Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería, a requerir e invitar a todos los ganaderos la denuncia de cualquier foco que exista o aparezca,

para que la Dirección General de Ganadería proporcione, si lo estima por la importancia del foco, productos adecuados a dicho fin preventivo, como igualmente equipos y técnicos que se acercarán en el momento oportuno a ejecutar la campaña sanitaria correspondiente. Las medidas a tener en cuenta por el ganadero y autoridades son las siguientes:

1.º Elegirán los lotes de reses a vacunar, no vacunándose más que aquellas reses que no se encuentren en estado avanzado de gestación y que tengan buen estado de carnes.

2.º Nunca se practicará la vacunación antivariolosa en tiempo frío, lluvioso, y cuando los rebaños se encuentren desnutridos por insuficiencia de pastos. Tampoco se practicará en época de parideras.

3.º Cualquier procedimiento de vacunación antivariolosa que se siga: variolización (virus puro de pústula naturales); inyección de virus diluido o de inoculación de virus sensibilizado, se asegurará una ejecución perfecta por profesional práctico, que con instrumento adecuado y vacuna garantizada practicará la vacunación y entre el epidermis y el dermis, nunca debajo de la piel, en el tejido conjuntivo subconjuntivo.

Se procederá a la revacunación de los que no hayan reaccionado a los diez o quince días.

4.º Con los ganados vacunados se adoptarán las mismas medidas sanitarias de aislamiento que con los atacados de la enfermedad natural.

Sevilla y febrero de 1941. — El Jefe de los Servicios, Secretario de la Junta provincial de Fomento Pecuario.

N. 709

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones. — Zona 2.ª de la capital

Anuncio para la subasta de inmuebles  
Don Francisco Martínez Jiménez, Agente ejecutivo Auxiliar de la expresada Zona y pueblos de su jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica, importantes cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas doce céntimos de principal, ochocientos ochenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos por recargos de apremio, con más los gastos y costas, que oportunamente serán objeto de liquidación, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Notificación de los inmuebles pertenecientes al mismo, consistentes en la finca que a continuación se describirá.

Dicho acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez Municipal de esta villa de Alcalá del Río, el día 6 de marzo de 1941, y horas de las once y constará de dos licitaciones si no se hiciera postura admisible en la primera, conforme lo dispuesto por el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente de 18 de diciembre de 1928, siendo el tipo de subasta para la misma el de la valoración líquida del inmueble, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha valoración, y para la segunda, en su caso, el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose a su vez proposiciones por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado, y si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubriesen las dos terceras partes del valor asignado a los bienes, se dará por terminada la primera licitación, dictándose, acto continuo, la oportuna diligencia para la constancia de dichos extremos, y se abrirá por espacio de media hora la segunda licitación con la rebaja de la tercera parte indicada.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, con la advertencia, al primero, de que en el término de tres días deberá presentar y entregar en esta oficina los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y para ambos sobre el respecto de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación podrán librar sus bienes



miento Nacional. El certificado de antecedentes penales será expedido por el Registro correspondiente. Los de conducta por autoridades competentes.

Los aspirantes de este grupo se someterán a examen de aptitud relativo a las funciones que cada uno haya de desempeñar, a saber:

Jefe de la Guardia municipal, acreditará conocimientos de gramática castellana, escritura, aritmética, redacción de partes, denuncias, concimientos de las Leyes de Orden Público y Ordenanzas Municipales.

La Guardia Municipal y Rural, saber leer y escribir, el nomenclator de las calles de la población y las Ordenanzas Municipales que afecten a su servicio.

El personal del arbitrio, saber leer y escribir, pesas y medidas y Ordenanzas de arbitrios.

El maestro alarife acreditará su competencia con certificados de técnicos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Dentro de cada grupo la distribución de vacantes se hará en la siguiente proporción:

Grupo 1.º.—Personal administrativo El 20 por 100 para Caballeros Municipales. 20 por 100 para oficiales provisionales o de complemento en posesión de la Medalla de Campaña o con derecho a ella. 20 por 100 para excombatientes con igual requisito. 10 por 100 para excavativos por la Causa Nacional. 10 por 100 para huérfanos y otros que dependan de victimas por la Causa Nacional. 20 por 100 de libre concurso; a este último solo

Los aspirantes a las plazas de personal administrativo ingresarán en la Caja Municipal como derecho de examen 25 pesetas y 15 los concursantes a plazas de personal subalterno.

Transcurrido el plazo de treinta días se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento relación de las solicitudes presentadas en forma y también de las faltas de algún requisito, a los que se concederá un plazo de cinco días para subsanar el defecto.

Oportunamente se fijarán anuncios con el día y hora en que comenzarán los ejercicios.

#### RELACION DE VACANTES

Personal administrativos

Una plaza de oficial 3.º de Secretaría, con sueldo de 3,500 pesetas anuales.

Una plaza de auxiliar de Intervención, con 3,500.

Una plaza de auxiliar de Depósito, con 3,500.

Una de auxiliar de Arbitrios, con 3,000.

Personal subalterno

Una plaza de Jefe de la Guardia municipal y Rural, con 4,912'50 pesetas anuales.

Una plaza de Guardia municipal, con 2,920.

Una plaza de Guardia municipal de 1.ª, con 2,920.

Tres plazas de guardia municipal de 3.ª, con 2,737'50.

Una plaza de la guardia rural de 2.ª, con 2,737'50.

Diez plazas de vigilantes de arbitrios de 2.ª, con 2,555.

#### GELVES

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para regir en el actual ejercicio, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Gelves, 4 de febrero de 1941.—  
El Alcalde, J. Mateos.

N. 680

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de Edificios y Solares con arreglo a la nueva ley de Reforma Tributaria se encuentra expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Gelves, 4 de febrero de 1941. El Alcalde, J. Mateos.

N. 691

#### MAIRENA DEL ALCOR

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que establecido como ingreso municipal, para nutrir el Presupuesto de 1941, el Repartimiento General de Utilidades, quedan obligadas todas las personas que el día primero de enero residan en esta

ciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478 del citado Estatuto. La omisión de esta relación o su inexactitud será considerada como defraudación y castigada con multa conforme a lo preceptuado en el artículo 568 del propio Estatuto.

Mairna del Alcor a 22 de enero de 1941.—El Alcalde, Isidoro Jiménez. N. 382

#### SEVILLA

Solicitada autorización por Editorial Católica Española, S. A., para instalar once electromotrices en la casa número 106 de la calle San Jacinto, se hace saber que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de las Ordenanzas municipales vigentes, estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría municipal, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan, si lo estiman oportuno, los propietarios o vecinos de las fincas inmediatas a quienes pudiera causar perjuicios o molestias la referida instalación, para hacer las observaciones que crean pertinentes respecto a la misma.

Sevilla a 23 de enero de 1941.—  
Miguel Ybarra. N. 386

Solicitada autorización por don Diego Sánchez Luján para instalar dos electromotrices en la casa número 3 de la calle López Pintado, se hace saber que durante el plazo





Regl: 1257  
129

COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE  
EL TERCIO  
Y DEL  
2.º TERCIO DE LA LEGIÓN

HOJAS

3791

Consecuente con su superior escrito nº 1057 de 3 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. certificado de los servicios prestados en la Legión por el Teniente Provisional DON MILIO MORTILA AGUILAR, no pudiéndose remitir copia de su hoja de servicios, por no encontrarse formalizada hasta la fecha por falta de datos.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Córdoba, 13 de Febrero de 1.941.

EL COMANDANTE USFE



*[Handwritten signature]*

Coronel Juez Instructor del Juzgado Eventual de Plaza.- Letra F.-

C O R D O B A

... en la casa...  
... número 3 de la calle...  
... General de Unidades, quedan...  
... obligados todas las personas que el...  
... de arbi...  
... Diez plazas de vigilantes de arbi...  
... con 2,101 30.



F

EJERCITO DEL SUR

41997



JUZGADO EVENTUAL MILITAR

22ª DIVISION

149

2476  
5

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA e INFORMACION

Plaza de PEARROYA-PUEBLO NUEVO

AÑO 1,939

Nº 43

AUDITORIA DE GUERRA  
CORP  
ENTRADA  
Nº 224  
Mes Setiembre 40

CAUSA

instruido contra el Soldado de la 4ª Comp., del Batallón de Trabajadores nº.5, del Regimiento Infantería Granada nº.6, ALFONSO GIL PEREZ, por la supuesta falta grave de primera asección.

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA e INFORMACION

AUDITORIA DE GUERRA  
ENTRADA  
Nº 6893  
Dia 11 Mes 12 Año 40

FISCALLA MILITAR  
CORDOBA  
SALIDA  
Nº 91  
Dia 22 Mes Marzo Año 1940

Ocurrió el hecho el día 6 novbre. 1, 938.

Comenzaron principio las actuaciones 8 Febrero 1, 939.

En prision preventiva 11 Marzo

D E T E N I D O

JUEZ INSTRUCTOR.  
Oficial Sr. A. Sergio Carrasco,  
D. RAULIN-ANTONIO BIANCO LIMPO.



SECRETARIO  
D. RICARDO ASTORGA AR







División

Estado Mayor <sup>21</sup>

División: Justicia. Negociado: 49

Número 1.920.

# TELEGRAMA POSTAL

Estafeta, 95 á 11 de noviembre de 1938.  
III Año Trunfal

El Jefe de la 22 División al Sr. Oficial 39.H. del Cuerpo Ju-  
dicial, Juez Eventual Militar de esta División, D. PAULLINO-  
BLANCO LIMPO.-  
P L A Z A.

Al Sr. Capitán-Jefe del Batallón de Trabajadores núme-  
ro 1, del Regimiento Infantería Granaña nº.6, en esta Plaza,  
en escrito núm. 2.091, fecha 10 del actual:

"Habiendo consumado la deserción el soldado pertene-  
ciente a la 4ª Comp. de este Bat. ALFONSO GIL PEREZ, me  
deseo el ponerlo en su superior conocimiento a los efectos  
de Justicia que procedan, debiendo significarle que de  
las gestiones practicadas en este territorio para la bus-  
ca y captura del mismo, han sido infructuosas, habiéndose  
pedido por esta Jefatura, telegrama al Comandante del /  
Bat. de la Guardia Civil de Trisna (Sevilla), por haber  
descubierto su residencia dicho individuo en la calle Pros-  
peridad nº.41.-"

Lo que traslado á V.S., a fin de que, auxiliado por  
el Secretario que designe, instruya el oportuno expediente  
procedimental.-

Deme cuenta.

De orden de S.Sª.,  
El Comandante-Jefe de E.M.,





PAULINO-ANTONIO BLANCO LIMPO, Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico, Juez Eventual Militar de la Veintidos división del Ejército de Operaciones del Sur y nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma para la instrucción presente Expediente Judicial.-

C E R T I F I C O: Que he designado Secretario, para que como tal me auxilie en la práctica de las presentes diligencias, al Brigada de Infantería, D. RICARDO ASTORGA ARIAS, quien enterado de su nombramiento y de las incompatibilidades el mismo señaladas por la Ley, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de ellas, presta juramento de cumplir y desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.-

Y para que conste, se extiende el presente nombramiento que firma conmigo dicho Secretario en Peñarroya-Pueblonuevo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

P. Mauro Ricardo Astorga

PROVINCIA: JUEZ En Peñarroya-Pueblonuevo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-  
SR. BLANCO LIMPO.-

Por recibido Telegrama Postal número mil novecientos veinte, del Sr. Jefe de esta veintidos división en el que se transcribe escrito que hace referencia a la deserción del Soldado del Batallón de Trabajadores número cinco del Regimiento Infantería Granada número seis, ALFONSO GIL PEREZ.-

Póngase en cabeza del actuado referido escrito é iniciese conforme a lo ordenado, el correspondiente Expediente de deserción, e cuyo fin, anótese en el libro de conocimientos, formulese la oportuna cédula, y cítense en forma legal al Oficial y Sargento que estuviesen de servicio, así como a los compañeros del encartado para recibirles declaración a la vez sea posible.-

Inter



copie de la media filiacion y hoja de castigos del desertor;  
ese recibo de la orden de proceder y comuniquese este inicio  
Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de éste Ejército..

Lo mandó y firma S.S., soy fe

R// Manuel Nicardo Arty

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado soy fe

Nicardo Arty

PROVINCIA JUZG : En Feñarroya-Pueblo nuevo a quince de noviembre  
SR. BIANCO LIMPO. - ! mil novecientos treinta y ocho.-

Unase a continuation para constancia el tel  
grama postal numero mil novecientos veinte del Sr. Coronel Jefe  
ésta Division, en que se traslada escrito del Sr. Capitan-Jefe  
Batallon de Trabajadores numero cinco del Regimiento Infanteria  
Granada numero seis.

Lo mandó y rubrica S.S., soy fe

R// \_\_\_\_\_ Nicardo Arty

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, soy fe

Nicardo Arty



División

Estado Mayor

45 3  
4

División: Justicia. Negociado: 49.

Número 1.920.

# TELEGRAMA POSTAL

Estafeta no. 95 á 12 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal

El Jefe de la 22 División al Sr. Oficial 3º.H. del Cuerpo Ju-  
dicial, Juez Eventual Militar de esta división, D. PAULINO  
BLANCO LIMPO. P L A Z A.-

El Sr. Capitán-Jefe del Batallón de Trabajadores  
nº 5, del regimiento Infantería Granada nº. 6, en esta  
oficina, me dice, en escrito nº. 2.095, fecha 11 de noviembre  
del:

"Cómo continuación a mi escrito nº 2.091, se fe-  
lo del actual, tengo el honor de manifestar á V.S., que  
Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Triana  
villa), en telegrama de ayer me dice lo que sigue: "Sol-  
o ALFONSO GIL PEREZ, no es conocido en Prosperidad nº.  
-Se lo comunico á V.S., para su debido conocimiento."

Lo que le traslado, como continuación a mi ante-  
er, fecha de ayer, a sus efectos en el oportuno procedi-  
to.

De orden de S.S.,  
El Comandante-Jefe de E.M.,



TOBIAS GUEVO.



**Gobierno Militar**  
de  
**Córdoba**

**E. M.**

Nm. 29.594.



46 4  
5

Por el Teniente Comandante de la 4ª Compañía del 5º Bon de Trabajadores del Regimiento de Infantería de Granada nº 6, ha sido detenido en ésta Plaza el soldado ALFONSO GIL PEREZ, desertor de la expresada Unidad, haciéndose constar por referido Oficial que por V.S. se instruya el oportuno procedimiento por tal motivo.

Dicho soldado ha sido ingresado en los calabozos del Cuartel del Marzubial de ésta Plaza, donde queda a su disposición, Sirvase V.S. acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 19 de Noviembre de 1.938.

III Año Triunfal.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

*Ciudad Comaf*

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 12041

Sr. Juez Militar Permanente de

PUEBLONUEVO.





MINISTERIO DE GUERRA  
EJÉRCITO DEL SUR

NEGOCIADO JUSTICIA



5  
6

Saludo  
a V. S. Sr. Juez  
MARRIDA ESPAÑA

69523

Queda registrado al N.º 4841  
el Expediente  
que instruye contra el soldado Alfonso  
Gil Pérez por la falta grave de deserción.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 18 de Noviembre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

EL AUDITOR,

P.º

Sr. Juez Instructor D. Paulino Blanco Limpo

PENARROYA



PROVINCIA: JUEZ ! En Penarroya-Pueblo Nuevo a veintinueve de noviembre  
SR. BLANCO LIMPO.- ! de mil novecientos treinta y ocho.-

Dada cuenta, reiterese la urgente comparecencia ante  
éste Juzgado, del oficial y demás personal que se expresa en  
la providencia de inicio de éste actus, para recibirles la  
declaración acordada.-

Lo mandó y rubricó S.S., hoy fe

R// Nicardo Arty

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe

Nicardo Arty

PROVINCIA: JUEZ ! En Penarroya-Pueblo Nuevo a veintinueve de noviembre  
SR. BLANCO LIMPO.- ! de mil novecientos treinta y ocho.-

Unase con antelación para constancia el oficio  
número sesenta y nueve mil quinientos veintitres de la Audi-  
toría de Guerra de este Ejército en que se asigna el número  
cuatro mil ochocientos cuarenta y uno a éste actus, y unase  
asimismo el escrito del Gobierno Militar de la Plaza de Cor-  
don en que se comunica la detención e ingreso en el calabozo  
del cuartel del marubial de aquella Plaza, del inculpa-  
do ALONSO GIL PEREZ, y en su vista oficiése a referida Autoridad,  
a fin de que tenga a bien disponer el ingreso del mismo a  
la cárcel de ésta, a disposición de éste Juzgado y resultes de  
las presentes actuaciones.-

Lo mandó y rubricó S.S., hoy fe

R// Nicardo Arty

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe

Nicardo Arty



PROVIDENCIA: JUZG. ! En Peñarroya-Pueblonuevo a veintitres de Noviembre  
SR. BLANCO LIMPO. - ! de mil novecientos treinta y ocho. -

Unase a continuation para constancia el rele  
ma Postal numero veinticinco mil ochocientos ochenta y seis  
Sr. Coronel Jefe de esta division, y en su vista, remitase ex  
al Excelentisimo Señor General Gobernador Militar de la Plaza  
de Granada, con ruego de cumplimiento en el oficial y Sargento  
que esuviesen de servicio el dia de autos, así como en los  
peñeros del reserter, rogandole asimismo su revolucion oportu  
mente, con sus resultados. -

Lo mandó y rubrica S.S., hoy fe

R//

*Niñara Outey*

DILIGENCIA. - Seguiramente se cumple lo mandado, hoy fe

*Niñara Outey*

PROVIDENCIA: JUZG. ! En Peñarroya-Pueblonuevo a veintinueve de Noviembre  
SR. BLANCO LIMPO. ! de mil novecientos treinta y ocho. -

Unase a continuation el oficio numero veintinueve  
mil novecientos catorce del Excelentisimo Señor General Gober  
dor Militar de la Plaza de Cordoba, relativo al traslado a la  
Carcel de esta Plaza, del inculpafo ALFONSO GIL PEREZ, así como  
el del Regimiento Infanteria Granada numero seis con la copie  
de media filiacion y hoja de castigos de dicho encartado.

Lo mandó y rubrica S.S., hoy fe

R//

*Niñara Outey*

DILIGENCIA. - Seguiramente se cumple lo mandado, hoy fe

*Niñara Outey*



División

44  
Estado Mayor 87

ión: 1ª E.M.

Negociado: \_\_\_\_\_

Número 25886

# TELEGRAMA POSTAL

Estafeta 95 = 21 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal

El jefe de la 22 División al Sr, Juez Eventual Militar Don,

Paulino Blanco Limpo.-

PLAZA

Consecuente a su escrito de 19 del actual, relativo a comparecencia de personal perteneciente al 5º Bon, de Trabajadores de Granada 6, le manifiesto no poder ordenarla por haber marchado la citada Unidad al III Cuerpo de Ejercito en GRANADA.

De orden de S.Sª.

EL COMANDANTE JEFE DE E.M.

T. O.  
José Escobar Belmonte



8  
509

obierno Militar  
de  
Córdoba

E. M.

Nm. 29.914.

Consecuente a su escrito de 22 del corriente, con ésta fecha ordeno al Jefe de la Guardia Civil de ésta Provincia, disponga el traslado a esa Plaza a su disposición del soldado detenido en los calabozos del Cuartel del Marrubial de ésta ALFONSO GIL PEREZ, perteneciente al Batallón de Trabajadores nº 5, del Regimiento de Infantería de Granada núm. 6.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 26 de Noviembre de 1.938.

III Año Triunfal.  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

*Juliano Canals*



REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 12652

Juez Instructor Militar Don Paulino Antonio Blanco

ESTAFETA N.º 95.





57 10<sup>9</sup>

REGIMIENTO INFANTERIA  
GRANADA NÚM. 6

1.ª Oficina

M. 27.393

A. Remito a V. S.

- 1. Relación
  - 1. expedientes
- los documentos que al margen se expresan, relativos a 1.º s.º ALFONSO GIL PÉREZ, que intereso en su escrito de 12 del actual,

Saludo  
a Franco  
A ESPAÑA!

Dios guarde a V. S. muchos años  
Sevilla 26 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.  
El Coronel,

P.A.  
*[Firma manuscrita]*

Juez Eventual Militar Sr. Blanco Limpo.

PELARROYA.

Di  
2  
n  
la  
n  
s  
c  
2  
2  
di  
Ve  
K



a servir 27.5.1938  
le

Media Filiación

*Alfonso Gil Perez* hijo de *Luis* y de *Andrea*  
 natural de *Madrid* parroquia de  
 Ayuntamiento de *id.* consejo de  
 provincia de *id.* vecindado en *Sevilla - Propiedad 41*  
 de primera instancia de *id.* provincia de *id.*  
 Distrito militar de *la 1ª Región* nació en *25* de *Marzo*  
*1919* de Oficio *Pintor* edad años meses días  
 su religión su estado *Soltero* su estatura metro  
 milímetros; sus señas son estas; pelo cejas ojos  
 nariz barba boca color  
 señas particulares

RECARGOS

ABONOS

lta cumplir en  
ESTATURA

do se filió

CRUCES

Fue *Librado como redenta del 40; incorpora-*  
*do al Reg.º en 27 Mayo 1938 destinado a Trabajadores*  
*por haber estado detenido en el Campo de los Encinos.*  
 Prestó juramento a fidelidad a bandera en la revista  
*Sevilla de Propiedad 1938*  
 Comisario de 19 en *Sevilla*  
*En copia*  
*El Com. Mayor.*  
*Jacinto*



Regimiento de Infantería Granada núm. 6

11  
12

de Castigo del Soldo Alfonso Gil Perez  
Entró en el servicio en 27 Mayo 1938

FECHA DE LOS CASTIGOS		ARRESTOS Y NÚMERO DE DIAS			POR QUIEN	MOTIVOS
Me	Año	Prevenición	Calabozo	Principal de la Plaza		
		<i>Ninguno</i>				<i>Orilla de Noviembre 1938 3º día triunfal Es Borala El Comite Mayor. Su peticu</i>



DECLARACION DEL ENCARTADO, EN Peñarroya-a treinta de noviembre de mil  
ALFONSO GIL PEREZ. - - - - ! novecientos treinta y ocho, constituido el

Juzgado en la Cárcel de ésta Plaza, y ante S. Sa., con mi asistencia comparece el encartado anotado al margen al que el Sr. Juez exhortó a decir verdad y preguntado por las generales de la Ley. dijo: llamarse como queda dicho, natural de Madrid, de diecinueve años de edad, vecino de Sevilla, de profesion pintor, de estado soltero, domiciliado en ésta última Capital calle Prosperidad numero cuarenta y uno y que no le comprenden las penas.

Preguntado para que manifieste el lugar, dia y hora en que se ausentó de su familia, tiempo que permaneció ausente, lo que hizo y quien le retuvo, contestó: que se ausentó de su familia el dia seis del actual, desde esta Plaza, marchando a Sevilla, en cuya Capital estuvo diez dias, transcurridos los cuales y cuando venia de regreso a incorporarse fué detenido en Córdoba por el Teniente de su Compañía, D. Antonio Flores Patrocinio, que lo ingresó en el Cuartel de la Guardia Civil y mas tarde al calabozo del Cuartel del Marrubial; y que serian sobre las once horas cuando se evadió.

Que durante el tiempo que permaneció ausente, estuvo en su casa, disfrutando de los dias que antes cita sin ir a ninguna otra parte.-

Preguntado para que manifieste si ha sido objeto de malos tratamientos, y si recibia cuanto por derecho le correspondia, contestó: que no ha sido maltratado por nadie y que recibia cuanto eran sus derechos.-

Preguntado para que manifieste si ha sido inculcado, auxiliado o encubierto por alguien, contestó negativamente.

Preguntado si se llevó armamento o municiones, contesto tambien negativamente.-

Preguntado para que manifieste si conoce las Leyes Penales Militares, contesto afirmativamente.-

Por disposicion del Sr. Juez se hacen constar las señas personales del encartado que son las siguientes; Estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo rubio, ojos azules, boca regular, nariz regular, cejas al pelo, barba



poblada, sin señas personales características.-

Preguntado si tiene algo mas que agregar, contestó negativamente.-

Leida que lo fué por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S.

soy fe

M//

*Mauricio*

*Alfonso Gil*  
*Miguel Quintanilla*

DILIGENCIA DE LECTURA DE ! En feñarroya-á treinta de noviembre de mil  
CARGOS.- - - - - ! novecientos treinta y ocho, ante S.S., con

mi asistencia constituidos en la Carcel de esta Plaza, comparece el  
inculpaño anotado al margen, cuyas demas circunstancias personales es  
constan y a quien S.S. manifestó el objeto de esta diligencia, pro  
cediendo se seguidamente por mi el Secretario a dar lectura al parte  
que consta al folio uno y telegrama postal del folio tres, e invita  
a que se refiera de los cargos que le resultan, contestó: que él no  
intentado eludir sus deberes para con la PATRIA, pues cuando fue de  
nido por el Teniente de su Compañía en Córdoba, ya venia de regreso  
incorporarse a su Batallón y que se evadió porque llevaba mucho tie  
po sin disfrutar permiso y como tardaba aun en llegar su turno para  
disfrutarlo, se impacientó por ello, concibiendo la idea de marcharse  
lo que efectuó.-

Preguntado si tiene algo mas que agregar, contesto negativamente.-

Leida que lo fue, se afirma, ratifica y firma con S.S.

soy fe

M//

*Mauricio*

*Alfonso Gil*

*Miguel Quintanilla*





COMANDANCIA SECTOR S-3.

S. I. P. M.

JEFATURA

5514<sup>13</sup>

Salida n. 888

SECRETO

En el día de hoy y conducido por una pareja de la Guardia Civil, ha tenido ingreso en la cárcel de Peñarroya, el soldado del Rgt<sup>o</sup> Inft<sup>o</sup> Granada 6 perteneciente al Bon n<sup>o</sup> 5 de Trabajadores ANTONIO GIL PEREZ, procedente del calabozo del Cuartel del Marrubial, el cual queda a su disposición; adjuntándole al propio tiempo el pasaporte correspondiente.-

Dios guarde a V. muchos años.-  
Pueblonuevo, 29 de noviembre de 1.938  
III Año Triunfal  
El Capitán.P.A.  
El Alférez.-



*[Handwritten signature]*

Oficial Juridico de esta 22 División

PLAZA











GOBIERNO MILITAR  
DE  
GRANADA

576 15

Núm. 20

El Jefe del Negociado de Justicia del III Cuerpo de Ejército en escrito de 22 del actual me dice:

»Excmo Sr.- En cumplimiento a su respetable oficio nº 53 del día de hoy, referente al exhorto que había de ser diligenciado en el Oficial y Sargento del Bon de Trabajadores nº 5 de Granada 6 sobre desercion del soldado de dicha Unidad Alfonso Gil Pérez, tengo el honor de comunicar a V.E. que con fecha 28 de Novbre pndo fué remitido a al Jefe del mencionado Bon sin que hasta la fecha se haya recibido.

Lo traslado a V.S. para su conocimiento consecuente a su escrito de 17 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Granada 24 de Dibre de 1978  
III año triunfal  
El Coronel Gobernador Militar

Sr. Blanco Limpo de la 22ª Division - ESTAFETA nº 95



GOBIERNO MILITAR  
DE  
GRANADA  
E. M.

16  
567

Sección.....

Negociado.....

Núm. 48.....

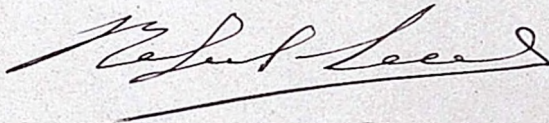
Diligenciado en la persona que al margen se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto e interrogatorio que para tal fin me remitió V. S. con su atento escrito del 23 del pasado

Dios guarde a V. muchos años

Granada 27 de Dibre 1938

II Año Triunfal

EL GENERAL Gobernador Militar,



Oficial y Sargento que se citan.

Sr. Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico

Paulino A. Blanco Limbo - Juez Militar de la 22 División

ESTAFETA nº 95



Ejército del Sur.

59 18<sup>17</sup>

Juzgado Eventual Militar.

Año de 1938.

Rglº Infantería de Granada nº 6.

Bº de Trabajadores nº 5.

## Exhorto

Dimanante del expediente que por la falta grave de deserción, se instruye contra el Soldado de la 4ª Compañía del mismo, Alfonso Gil Pérez.

Ocurrió el hecho el día 7 de Noviembre de 1938.

Dieron principio estas actuaciones el día 1º de Diciembre de 1938.  
Terminaron las mismas el día 22 de Diciembre de 1938.

Juez Instructor

Secretario

Comandante del Bº de Trabajadores nº 5  
del Regimiento Infantería Granada nº 6,  
D. Antonio Ramos Carrascal.

Cabo del mismo Cuerpo, José An-  
tonio Fernández Navarro.  
Otro Godofredo Fernández Sain



Cuerpo de Ejército  
ESTADO MAYOR  
JUSTICIA

2160  
29/11/38  
66718

Núm. 70.....



Tengo el honor de pasar a manos de V.S. el presente exhorto para que en su vista se digne nombrar un Oficial el que con el caracter de Juez proceda al diligenciamiento del mismo en las personas que se citan, y que dicho interrogatorio es motivado por la desercion del Soldado ALFONSO GIL PEREZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Granada 28 de Noviembre de 1.938  
III Año Triunfal.  
De O. de S.E.  
El Jefe del Negociado de Justicia

*Francisco Acuña*

SR. PRIMER JEFE DEL BATALLON DE TRABAJADORES NUM: 5  
DEL REGTº INFº GRANADA Nº 6.  
PLAZA

*Gra-*

R  
C  
21  
C  
7  
O  
L  
C  
10  
C  
11  
S  
↑



Madrid 29 de Noviembre de 1938

III. Ocho Triunfal

Sease el presente escrito

Comisario de este M<sup>o</sup>, D. Antonio Rana  
Comisario, para que en el carácter de  
Instructor y auxiliar por la clase de  
Reserva, proceda a dar cumplimiento  
cuanto se ordena, devolviéndome una  
complementario.



El Capitán Jefe  
Torres

284  
29/11/38



DILIGENCIAS A PRACTICAR

612 19

PAULLINO ANTONIO BLANCO LIMPO, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR, EVENTUAL MILITAR DE LA VEINTIDÓS DIVISIÓN DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES SUR Y DEL EXPEDIENTE JUDICIAL QUE SE INSTRUYE CONTRA EL SOLDADO DE LA 4ª. COMPANIA DEL BATAILLON DE TRABAJADORES NUMERO 5 DEL REGIMIENTO INFANTERIA GRATA Nº. 6, ALFONSO GIL PEREZ, POR LA SUPUESTA FALTA GRAVE DE PRIMERA DESERCIÓN.

Al Sr. Juez a quien se nombre para la evacuación de este exhorto, atentamente saludo y participo: Que en expresadas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan, como en el mismo se indican.

Por tanto, en nombre de S. E. EL GENERALÍSIMO, JEFE DEL ESTADO (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia, pues haciéndolo así, administrará justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Estrepe nº. 95 a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*R. Navarro*





## DILIGENCIAS A PRACTICAR

Batallón de Trabajadores n.º 5, de Int. Granada, n.º 6, que estuviese en servicio el día en que consumó la deserción el soldado ALFONSO GIL PEREZ, así como a los compañeros de éste, que contacto tuvieran con él, a tenor de los siguientes interrogatorios.

Interrogatorio al que han de contestar el oficial y Sargento ya mencionados.

1.º: Las generales de la ley.

2.º: Digan el lugar, día y hora en que desertó el soldado ALFONSO GIL PEREZ, y si saben los motivos de la deserción.

3.º: Expresen si recibía todo cuanto por derecho les correspondía y si fue objeto de malos tratamientos. -

4.º: Si saben el traje y la dirección que el individuo en cuestión tomó al desertar, si esta se verificó en dirección al enemigo y si medio auxilio, inyección o encubrimiento, así como si cobró alguna suma o estaba franco de él.

5.º: Digan si el lugar en donde desertó el expresado es considerado como terreno enemigo, así como si saben que el individuo a quien se refiere haya cometido con anterioridad alguna otra falta.

6.º: Si saben conociera el desertor las leyes Penales militares.

~~Dado en~~

En igual forma se recibirá declaración a los dos compañeros del desertor, a tenor del anterior interrogatorio.

El Juez encargado de diligenciar este exhorto, practicará cuantas diligencias le sugiera su celo y mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Estadeta n.º 95 a 23 de Noviembre de 1958.



III Año Triunfal.

El Juez Instructor,

*Manuel*



6221

Don Antonio Ramos Baracal. Teniente de Infanteria con destino en el Batallon Trabajadores numero cinco, del Regimiento Granada numero seis; nombrado Jefe Instructor segun orden que obra en cabeza, para la evacuacion del presente exhorto.

Certifico: Que teniendo que nombrar secretario para que me auxilie en estas actuaciones, he designado al cabo del mismo cuerpo, Don Antonio Fernandez Navarro, el cual habiendo comparecido ante mi, y interesado del cargo que se le confiere, dijo, no tener incompatibilidad alguna para efectuarlo, jurando por Dios cumplir bien y fielmente los deberes del su cargo,

Y para que conste lo firmo con el teniente Jefe, en "El Blanqueo" Granada a primeros de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. = Torres año Tricentel =.

Antonio Ramos. Don Antonio Fernandez Navarro

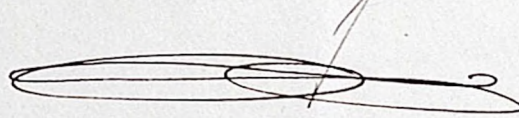
Providencia del Sr. Ramos

En "El Blanqueo" Granada a primeros de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el teniente Jefe recibio un exhorto del feroz capitán Jefe del Batallon Trabajadores numero cinco, de este Regimiento, acompañado de la orden de proceder, para que sea diligenciado en el Oficial y Sargento de la cuarta Compañia de este Batallon que estuvieran de servicio el día



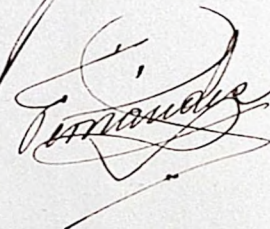
que consumó la deserción el soldado de la  
preferida Unidad, Alfonso Gil Pérez, así  
como también de dos compañeros de este  
que mas contacto tuvieron con él, dicha  
orden se une con antelación a estas actua-  
ciones.

Lo mandó y rubrica s.s.; doy fe.

 José Antonio Fernández

Nota:

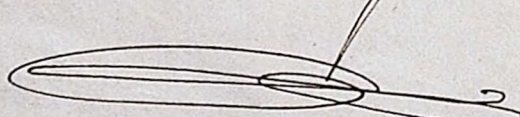
seguidamente se cumplimentó la anterior pro-  
videncia; doy fe.



Providencia del Sr. Ramo

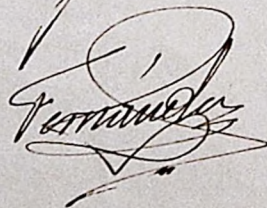
En "El Plunquero" Granada a dos de Diciembre  
del mil novecientos treinta y ocho, el tenor Juan  
dixuso remitió al tanto oficio al tenor capitán  
Jefe del Batallón Trabajadores número cinco  
de este Regimiento, acordando recibo de haberse  
iniciado las presentes actuaciones.

Lo mandó y rubrica s.s.; doy fe.

 José Antonio Fernández

Nota:

seguidamente se cumplimentó la anterior pro-  
videncia; doy fe.



Providencia del Sr. Ramo

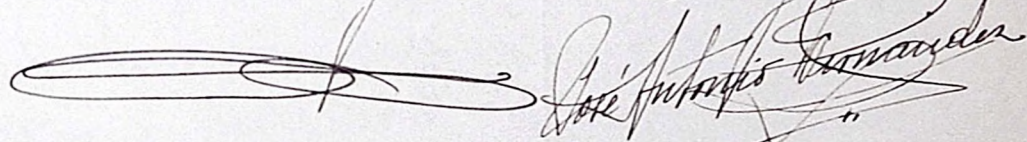
En "El Plunquero" Granada a tres de Diciembre  
del mil novecientos treinta y ocho, el tenor Juan dix-



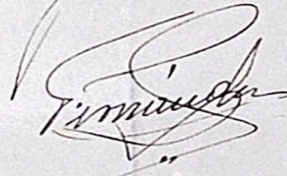
21

que remitió atento oficio al teniente Capitán  
Jefe del Batallón Trabajadores número cinco,  
de este Regimiento, interesando la compare-  
cencia en este Juzgado eventual de instruc-  
ción del Oficial y sargento de la cuarta  
Compañía que estuvieran de servicio el día  
que consumió la deserción el soldado de la  
referida Unidad, Alfonso Gil Pérez, y de  
dos compañeros que mas contacto tuvieron  
con él.

Lo mandó y rubica l. l.; doy fe.



Nota = seguidamente se cumplimentó la anterior pro-  
videncia; doy fe.

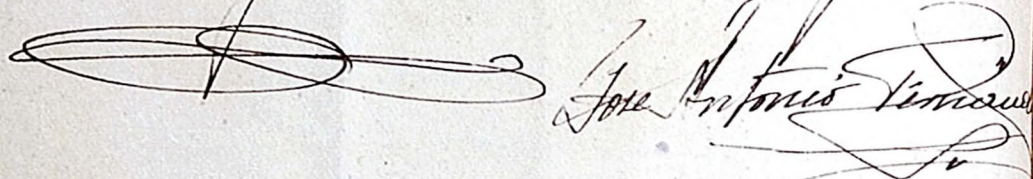


Providencia del C. C. Ramos. En Granada a doce de Diciembre de mil  
novecientos treinta y ocho, el teniente C. C. Ins-  
tructor dispuso reiterar oficio al teniente Capitan  
Jefe del Bat. Trabajadores número cinco,  
del Regimiento Infantería Granada nú-  
mero seis; interesando la comparecencia  
en este Juzgado al objeto de poder pres-  
tar declaración del Oficial y sargento que  
estuvieran de servicio en la cuarta Com-  
pañía de este Batallón, el día que fue  
consumada la deserción por el soldado  
de la misma Alfonso Gil Pérez, y de dos  
soldados que mas contacto tuvieron con  
este.

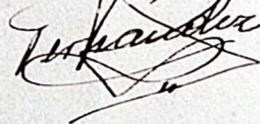
Lo.



mandó y rubrica s.l.; doy fe.

 Jose Antonio Jimenez

Nota = seguidamente se cumplimentó la au-  
toridad providencia; doy fe.



Declaración del Testigo  
Don Antonio Flores La-  
forcinio.

En Granada a diez y ocho de Diciembre  
de mil novecientos treinta y ocho; ante  
el tenor Juan y presente el secretario  
compareció el testigo anotado al margen  
el cual enterado que iba a prestar de-  
claración, y advertido de la obligación que  
tiene a decir verdad en todo cuanto se  
priere y le fuere preguntado, y de las  
penas en que incurre el caso de falso  
testimonio; juró por su honor decir verdad  
en todo cuanto supiere y le fuere pre-  
guntado, y siendo a tenor del inter-  
rogatorio, dijo:

A la primera

Clamarse como queda dicho, de treinta  
y siete años de edad, natural de Geta Britina  
(Zueba), estado casado, y en la actualidad  
destino en el Batallón Trabajadores número  
co, del Regimiento Infantería Granada número  
seis, y que no le comprenden las leyes  
generales de la ley.

A la segunda

Dijo el lugar, día y hora en que devoto



22  
64  
soldado Alfonso Gil Pérez y si sabe los motivos de su desertión, dijo: Que el referido individuo desertó el día siete del presente mes de Noviembre, en ocasión de haberse despedido del lugar en que se encontraba la Compañía a la Plaza de Suelobuenos, al objeto de ser sometido al tratamiento de suceso antitético, según prescripción facultativa del Médico del Batallón, por hufidas sufridas en la región frontal a consecuencia de los trabajos de fortificación a que se hallaba dedicado el citado individuo, habiendo desertado por consiguiente de la referida Plaza de Suelobuenos, y que ignora las causas habidas para desertar.

A la tercera

Diga, si recibió todo cuanto le correspondía por derecho, y si fue objeto de malos tratos, dijo; que sí, que recibió todo cuanto por derecho le correspondía, y que no existió malos tratos por parte de nadie, contra el individuo de referencia.

A la cuarta

Diga en el traje y la dirección que el citado individuo tomó al desertar, si feta se verificó en dirección al enemigo y si recibió auxilio inducción o encubrimiento, así como si abandonó algún servicio, o estaba franco de él, dijo; que dicho individuo al desertar lo hizo con la primera puerta, habiendo forzado la puerta de la representación de la Compañía, llevándose además veintiocho paquetes de tabaco "La Victoria", cuyos tabacos son de la Compañía y no de su propiedad, así como también siete pares de boteguies, tres de alpargatas y



una manta, todo esto propiedad de la  
dad, la desercion la verificó dicho individuo  
con direccion a la retaguardia, que no era  
que mediase auxilios, induccion o encubrimien  
to, por parte de alguien, y que dicho in  
vuelto vestaba franco de servicio cuando  
sumó la desercion. Tambien manifiesta  
declarante que en ocasion de haber ido  
ute a Logoloba en comision de servicio,  
detenidos dichos individuos y conducidos por  
declarante al cuartel de la Guardia Civil  
del pases de La Victoria" donde quedó a  
disposicion del Cuor de la Plaza de San  
Francisco.

A la quinta

Dijo: Que el lugar desde donde deserte  
el mencionado individuo es considerado como  
no parte enemiga, y que desconoce si  
el citado individuo haya cometido con  
anterioridad alguna otra desercion.

A la sexta

Diga, si sabe conociera el desertor las  
Leyes Penales Militares, dijo; que si que  
estas habian sido leidas con frecuencia  
en la Compañia.

Frecuentado

Si tiene otros mas que decir, dijo que  
no, que lo dicho es la verdad, y que en el  
cargo del juramento preterito, y leida  
que le fué por el secretario esta, por haber  
sido negado este a hacerlo por su parte,  
se arrojó y ratificó en su contenido, por  
mandado con el tenor Cuor y presente el  
secretario de que certifica

Antonio Ramos Carrasco  
Antonio Ramos Carrasco  
Antonio Ramos Carrasco



674

Don Antonio Ramos Parascal, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Trabajadores número cinco, del Regimiento Granada número seis; nombrado Jefe Instructos para la evacuación de las presentes actuaciones, según orden que obra en cabeza.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario por haber marchado con permiso oficial el que anteriormente lo desempeñaba, para que me auxilié en estas actuaciones, me designado al Cabo del mismo cuerpo Godofredo Fernández Paus, el que habiendo comparecido ante mí, dijo no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, jurando por Dios omnipotente y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, lo firmo con el Sr. Jefe en Granada a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Sesces años Orniyal.

Antonio Ramos.

Godofredo Fernández Paus

Declaración del Sargento Don Simón Gandullo Benjumea

En Granada a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jefe y presente el Secretario, con



pareció el Sargento amonado al margen  
el que enterado de que iba a prestar  
declaración, y advertido de la obligación  
que tiene a decir verdad en todo cuanto  
supiere y le fuere preguntado, y de los  
penales en que incurre el reo del falso  
testimonio; juró por Dios decir verdad  
en todo cuanto supiere y le fuere pregun-  
tado, y siendo a tenor del interrogatorio,  
dijo:

Q la primera Dama se como queda dicho, de veintiocho  
años de edad, natural de Dos Hermanas  
(Sevilla), estado soltero, y en la actuali-  
dad prestando su servicio en la cuar-  
ta Compañía del Batallón de Trabaja-  
dora número cinco, del Regimiento In-  
fantería de Granada número seis, y que  
no le comprenden las demás leyes  
de la ley.

Q la segunda dijo: que el soldado Alfonso Gil Pe-  
rez, desertó de la Plaza de Pueblo Nuevo  
el día siete del pasado mes de no-  
viembre, en ocasión de haberse des-  
plazado dicho individuo del lugar en  
que se encontraba su Compañía a  
la mencionada Plaza, al objeto de  
ser sometido a un tratamiento de su-  
ero antitetánico, según prescripción  
facultativa del Médico del Batallón,  
a causa de heridas recibidas a con-  
secuencia de trabajos de fortificación  
a que se hallaba dedicado el referido  
individuo con los demás de su com-  
pañía, y cuyas heridas las tenía



24  
66  
en la región frontal, habiendo consumado  
por consiguiente la deserción desde la  
defensa Placa de Pueblo Nuevo, y que ig-  
nora las causas o motivo habidos para  
desertar.

Q. la Tercera

R. Dijo: que el citado individuo, recibió  
todo cuanto por derecho le correspondía,  
y también manifiesta el declarante,  
que no fue objeto de malos tratos por par-  
te alguna.

Q. la cuarta

R. Dijo: que el individuo en cuestión al  
desertar se marchó con la primera pue-  
ta, también manifiesta el declarante  
aunque esto no puede asegurarlo, si-  
no que de oyo decir al Cabo Fumiel de  
su compañía, que al desertar el re-  
ferido individuo Alfonso Gil Perez, ha-  
bía forzado la puerta de la represen-  
tación de la Compañía, llevándose a-  
demás unos paquetes de tabaco "La Vic-  
toria", así como también unos pares de  
boreguies y alpargatas y una manta,  
no pudiendo asegurar el número de los  
tres efectos de la Compañía, por que  
como ya antes menciona el declara-  
nte esto de lo oyo decir al citado Cabo  
Fumiel, siendo por lo tanto dichos efec-  
tos toda propiedad de la Compañía. Tam-  
bien manifiesta el declarante que los  
desertar la efectuó dicho individuo en  
dirección a la retaguardia, por haber  
se enterado éste por el Comiente de su  
Compañía, que en ocasión de haber  
ido a Córdoba en comisión de servicio  
fue detenido por el citado Comiente, ha-  
biendo entrega de él en el Cuartel de  
la Guardia Civil del Paso de La Vie-



tozias, en donde quedó a disposición  
Juez de la Plaza de Buenos Aires. <sup>del</sup>  
Bien manifiesta, el declarante que no <sup>través</sup>  
hubiese mediación, auxilio, inducción <sup>o</sup>  
encubrimiento por parte de alguién, <sup>ni</sup>  
que dicho individuo estaba franco de <sup>el</sup>  
servicio cuando consumió la deserción.

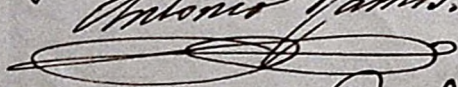
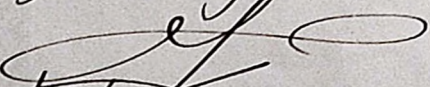
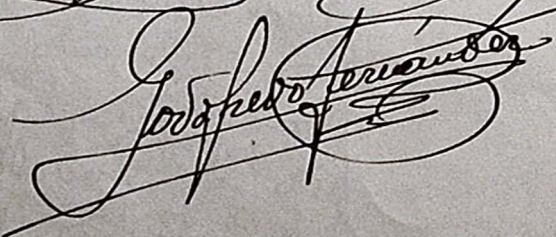
A la quinta Dijo: que el lugar donde consumió  
la deserción, cree no es considerado co-  
mo frente enemigo, y que desconoce por  
completo si el individuo de referencia  
haya cometido alguna otra deserción  
con anterioridad a la consumada ac-  
tualmente.

A la sexta Dijo: que sabia el desertor las Leyes  
Penales Militares, por haberse leído éstas  
con frecuencia en la Compañía.

Preguntado Si tiene algo mas que decir, dijo: que  
no, en este estado el Sr. Juez dispuso dar  
por terminada esta declaración, sin perju-  
cio de continuarse tal vez como fuere  
necesario, que todo lo expuesto es la ver-  
dad, y en descargo del juramento pres-  
tado, y leida que se fué por mi el Secre-  
tario ésta, por haberse negado este a ha-  
cerlo por ai dolo, se afirmó y ratificó en  
su contenido, firmándola con el Sr. Juez  
y presente el Secretario de que certifico.

Antonio Jams.

Simón González



Declaración del Soldado,  
Antonio Sanchez Leon.

676 25

En Granada a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez y presente el Secretario, compareció el soldado anotado al margen, el cual advertido de que iba a prestar declaración, y enterado de la obligación que tiene a decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio, juró por Dios decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, y siendo a tenor del interrogatorio dijo:

Q. la primera

Responde como queda dicho, de veintidos años de edad, natural de Dos Hermandades (Sevilla), estado casado, y en la actualidad soldado prestando los servicios de su clase en la Cuarta Compañía del Batallón de Trabajaes número cinco, del Regimiento Infantería de Granada número diez, y que no le comprenden las demás penas de la Ley.

Q. la segunda

Dijo: que el soldado de su Compañía Alfonso Gil Perez, se habia desplazado del lugar en que se encontraba la Compañía, a la Plaza de Pueblo Nuevo, al objeto de ser sometido a un tratamiento de suero antitetánico, según prescripción facultativa del Médico del Batallón, a causa de no haber recibido en la región frontal, a consecuencia de los trabajos de fortificación a que se hallaba dedicado el referido individuo con los demás de su Compañía.



que la deserción la efectuó el mencionado individuo desde la Plaza de Pueblo Nuevo, el día siete del pasado mes de noviembre, y que ignora las causas que hubo para consumar la deserción.

A la tercera

Dijo: que recibió todo cuanto por derecho le correspondía y que no cree existiera maltrato por parte de alguien, contra el individuo de referencia.

A la cuarta

Dijo: que el individuo de referencia al desertar se marchó con la primera piqueta, también manifiesta el declarante que al desertar el soldado Alfonso Gil Perez, oyó decir entre los individuos de su Compañía, que se había llevado muy pocas cosas de los quequies siendo éstos propiedad de la Compañía, cuyos efectos radicaba en la representación de la Compañía en la Plaza de Pueblo Nuevo, no pudiendo asegurar el número de cosas que se llevó al desertar, también manifiesta el declarante, que el citado soldado Alfonso Gil Perez, la dirección que éste tomó al desertar no fue en dirección al enemigo, por haber oído el declarante entre los individuos de su Compañía que el referido individuo fue detenido por el Teniente de su Compañía, ignorando éste el sitio o lugar de su detención.

También manifiesta el declarante que no cree haber mediación, auxilio, inducción, o encubrimiento por parte de alguien, y que dicho individuo estaba franco de servicio, cuando consumó la deserción.



6027

A la quinta Dijo: que no cree el declarante sea considerado como frente enemigo, el lugar desde donde combatió la deserción, y que desconoce si el individuo de referencia haya cometido alguna otra deserción antes de ésta.

A la sexta Dijo: que sabía que el desertos estuviese enterado de las leyes Penales militares, por haberlas leído éstas con frecuencia en la Compañía.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo; que no, que lo dicho es la verdad, en este estado el Sr. D. Juan Fues dispuso dar por testada esta declaración, sin perjuicio de continuarla tantas veces como fuese necesario, y en desahogo del juramento prestado, y leida que le fue por mi el Secretario ésta, por haberse éste a hacerlo por si solo, se afirmo y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. D. Juan Fues y presente el Secretario de que certifico

Antonio Famos. Antonio L...  
Joaquín Ferrer...

Declaración del Soldado Antonio Fuentes Feliz

En Pauada a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. D. Juan Fues y presente el Secretario, compareció el Soldado anotado al margen, el cual advertido de que iba a



prestos declaraciones, y enterado de la obligación que tiene a decir verdad en todo cuanto supiere y de fuere preguntado, y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio, juró por Dios decir verdad en todo cuanto supiere y de fuere preguntado, y así como a tenor del juramento dijo.

Q la primera llamase como queda dicho, de veintinueve años de edad, natural de Ubiarco (Santander), estado soltero, y en la actualidad soldado prestando los servicios de su clase en la cuarta compañía del Batallón de Trabajadores número cinco, del Regimiento Infantería de Granaderos número seis, y que no le componen las leyes generales de la Ley.

Q la segunda dijo; que el soldado Alfonso Gil Perez de su compañía, se habia desplazado del lugar en que se encontraba esta, a la Plaza de Pueblo-Nuevo, al objeto de ser sometido a un tratamiento de suero antitetánico, según prescripción facultativa del médico del Batallón, a causa de herida recibida en la región frontal, a consecuencia de los trabajos a que se hallaba dedicado el individuo de referencia, con lo demás de su compañía, que la deserción la verificó el mencionado soldado desde la Plaza de Pueblo-Nuevo, que no sabe fijamente el día de la deserción, pero cree que fue el día siete del pasado mes de noviembre, recordando los causas a que hubo lugar para consumar la deserción.

Q la tercera dijo; que el soldado Alfonso Gil Perez, recibió todo cuanto por derecho le correspondía, manifestando también el declarante, que no fue objeto de malos tratos por parte de nadie.

Q la cuarta dijo; que el citado individuo al desertar se marchó con la primera presta, tam-



69 13

Bien manifiesta el declarante, aunque es-  
 to no lo puede asegurar, que lo oyó decir  
 entre algunos individuos de su compañía,  
 que el citado Alfonso Gil Perez se habia  
 llevado al deserta de la representación de  
 la compañía algunos pares de borequiel  
 y unos paquetes de tabaco "La Victoria" y  
 algunos otros efectos, no pudiendo asegurar  
 el número de ellos, y que dichos efectos e-  
 ran propiedad de la unidad; tambien ma-  
 nifiesta el declarante, cree que el citado in-  
 dividuo la deserción que tomó al desertar  
 no fué en dirección al enemigo, por ha-  
 ber oído el declarante entre algunos solda-  
 dos de su compañía, que el citado sol-  
 dado Alfonso Gil Perez, fué detenido por  
 el Centinela de su compañía en la Pile-  
 ra de Córdoba, en ocasión de haber ido  
 aquella en Comisión de servicio. Tam-  
 bien manifiesta el declarante, que ignora  
 si hubiese mediación, auxilio, inducción  
 o encubrimiento por parte de alguién, y  
 que dicho individuo estaba franco de ser-  
 vicio, cuando consumó la deserción.

Q la quinta

Dijo: que no cree el declarante sea con-  
 siderado como frente enemigo el lugar des-  
 de donde consumó la deserción, por es-  
 tar el citado pueblo algo a la retaguardia  
 y hallarse la primera línea distante  
 del sitio o lugar en que consumó la deser-  
 ción a unos ocho o diez kilómetros, y que  
 desconoce si el individuo en cuestión haya  
 cometido alguna otra deserción con au-  
 toridad a ésta.

Q la sexta

Dijo: que le consta que el deserta sabia  
 las leyes Penales militares, por haberle oído  
 leerlas éstas con frecuencia en la Compa-  
 ñía.



Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: que lo dicho es la verdad, en este estado el Sr. Juez dispuso dar por esta declaracion, sin perjuicio de contraerla tantas veces como fuese preciso, y en descompenzo del juramento prestado, y leida que se fue por mi el Secretario esta, por haberse negado este a hacerlo por si solo, se afirmo y ratifico en su contenido, firmandola con el Sr. Juez asistente el Secretario, de que certifico.

Antonio Jarama. Antonio Gutierrez  
 Joseph Jarama

Provincia del  
 Sr. D. Ramon

En Juicio a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. Juez dispuso hacer entrega del presente exhorto al Sr. Capitan Jefe del Batallon de Trabajadores numero cinco, de este Regimiento, acompañado de atento oficio, una vez diligenciado en el oficial y sargento que se encontraba de servicio el dia que consumo la desercion el soldado de la cuarta Compania del mismo, y de los soldados que may contacto tuvieran con el con el citado Alfonso Gil Perez.

Conste y certifique; doy fe.

Joseph Jarama

Nota.

Segun se cumplimentó la anterior providencia; doy fe.

Antonio



PROVINCIA: JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a treinta de Noviembre de mil  
SR. BLANCO LIMPO.- ! novecientos treinta y ocho.-

Unase con antelación para constancia el oficio número ochocientos ochenta y tres del Sr. Capitan-Jefe del S.I.P.M. de esta división, así como el pasaporte que se acompaña relativo al encartado ALFONSO GIL PEREZ.

Lo mandó y rubrica S.Sa., hoy fe

R//

*Nicolas Ortiz*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe

*Nicolas Ortiz*

PROVINCIA: JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a diecisiete de diciembre de  
SR. BLANCO LIMPO.- ! mil novecientos treinta y ocho.-

Para cuenta, reiterese en respetuoso oficio, del Excelentísimo Sr. General-Gobernador Militar de la Plaza de Granada, el urgente cumplimiento y revolución a éste Juzgado, con sus resultados, del exhorto librado a dicha Autoridad, en veintitres de Noviembre último.

Lo mandó y rubrica S.Sa., hoy fe

R//

*Nicolas Ortiz*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe

*Nicolas Ortiz*

PROVINCIA: JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a veintinueve de diciembre de  
SR. BLANCO LIMPO.- ! mil novecientos treinta y ocho.-

Unase con antelación el oficio número treinta del Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza de Granada, relativo al exhorto librado a dicha Autoridad.-

Lo mandó y rubrica S.Sa., hoy fe

R//

*Nicolas Ortiz*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe

*Nicolas Ortiz*



PROVINCIA: JUEZ      En Pinarroys-ruablonaevó a treinta y uno de diciembre  
SR. BLANCO LIMPO. -      de mil novecientos treinta y ocho.

Se pasa con antelación el oficio número cuatro  
y ocho del excelentísimo Sr. General-gobernador militar de  
Plaza de Granada, así como el exhorto que se acompaña, mili-  
tario y que a tal efecto fue librado a dicha Autoridad.

Lo mandó y rubricó S. S., hoy fe

R//

*Miguel Ortiz*

ILUSTRACION. - Se cumplió lo mandado, hoy fe

*Miguel Ortiz*

ILUSTRISIMO SEÑOR:

DON PAULINO-ANTONIO BLANCO LIMPO, oficial tercero honorífico del Cuerpo  
Jurídico, Juez eventual militar de la veintidos división del Ejército  
Operaciones del Sur é Instructor de las presentes actuaciones, a v. S. I.  
tiene el honor de exponer:

Se inició el presente expediente judicial, de orden del  
Sr. Jefe de la veintidos división, folio uno, con motivo de la  
sanción del soldado de la cuarta compañía del batallón de Tra-  
zadores número cinco, del Regimiento Infantería Granada número  
ALFONSO GIL PEREZ, y de las declaraciones obrantes a los folios  
veintidós vuelto, veintitres, veinticinco y veintiseis, por el  
niente D. Antonio Flores Patrocínio, Sargento D. Simón Ganuallo  
Jamea y Soldados Antonio Sánchez León y Antonio Gutiérrez Fel-  
ces y en general del conjunto de las actuaciones, se halla con-  
sido:

Que el referido individuo el día seis de noviembre pasado  
cuando se hallaba en esta plaza con objeto de ser sometido a  
tratamiento facultativo, se ausentó de su compañía, violentando  
previamente la puerta de la misma, llevándose consigo veintidós  
paquetes de tabaco "Victoria"; siete pares de botines; tres



17130

alpargatas y una manta, efectos todos de la propiedad del Estado y verificamos la fuga hacia Sevilla, en cuya capital permaneci6 y despues, al cabo de los diez dias, fue retenido en Córdoba por el Teniente D. Antonio Flores Patrocinio, siendo mas tarde tras llevado a esta Plaza, a disposicion de éste Juzgado.

En la lectura de cargos, al folio doce vuelto, el inculpado manifiesta que él no intentaba eludir sus deberes militares, pues cuando fué retenido, venia de regreso a incorporarse a su Batallon y que se evadió porque llevaba mucho tiempo sin disfrutar permiso.-

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, estima haberse practicado todas las diligencias que previene el articulo 701 del Código de Justicia militar y a los fines prevenidos en el mismo, eleve á V.S.I., en consulta, el presente actuario.

Peñarroya-Pueblonuevo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.-



EL JUEZ INSTRUCTOR,

*R. Manuella*

DILIGENCIA.-Segun lo mandado repitienase estas actuaciones al Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra con respetuoso oficio que es en nota, hoy fe

*Nicolas Ortiz*

g 5-1-939  
122

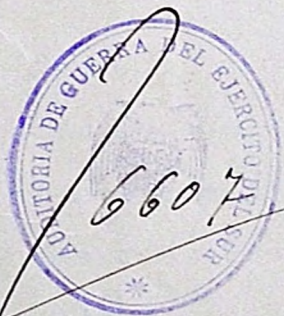


Sevilla 30 de Enero de 1.939 ( III Año triunfal )

Como los hechos que se investigan revisten caracteres de los delitos de deserción con circunstancias calificativas, por haber desertado violentando ventanas; y otro de hurto, elevo las presentes actuaciones a Causa que quedará registrada al Nº 113, vuelvan las actuaciones al Juez Instructor Oficial Honorario Don Paulino Blanco Limpo, para que con el nuevo caracter que ahora se le asigna continúe su tramitación.

Dense por esta Auditoria los partes de inicio prevenidos.-

El Auditor.



*J. Misol*

PROVINCIA: JUEZ : en Peñarroyo-Pueblonuevo a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-

Por recibidas las presentes actuaciones del ilustrísimo señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur, cuya autoriza el decreto de anterior, se caracter se Causa a las mismas, con el número CIENTO OCHENTA Y TRES.

Procesase al cambio se cubierte; cursese el parte de inicio prevenido al ilustrísimo señor Fiscal Judicial Militar interesese del Regimiento Infantería Gran número seis, relación torada de las prendas y efectos que se llevó consigo el encartado

lo mandado y firma S. S. A., ayudo

B/I *R. Manuel* *Mans* *Antil*

ILIBENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado, soy fe

*Mans* *Antil*





7231<sup>30</sup>

numero 471-1277

Acuso recibo a su atento escrito de fecha 8 de los corrientes en el que me participa haber iniciado causa con el numero 143-939 contra el soldado ALFONSO GIL PEREZ, por el delito de desercion y hurto.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla 13 de Febrero de 1939

III Año Triunfal

El Fiscal

*R. Muñoz. J. Martínez*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar  
22 División)

ESTAFFETA 95





REGIMIENTO INFANTERÍA  
GRANADA NÚM. 6

1.ª Oficina

77 31  
52

N.º 811

Adjunto remito a V. S.

la acción valorada / los documentos que al margen se expresan relativos a soldado

Alonso Gil Jerez que se encontraba en su ejército de 8 del pasado.



Saludo a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 6 de Mayo de 1939

III Año Triunfal,  
El Coronel.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juan Sustreitor del Juzgado Eclesiástico del Mar de la 2ª División. Estafeta 95



Sup<sup>a</sup> tramada N<sup>o</sup> 6

Almacén 32

visión valorada de las prendas y efectos  
tuvo consigo el sold<sup>o</sup> del expresado Guir-  
alfonso Gil Pérez en instrucción de causa  
dicho sold<sup>o</sup> por supuesto delito de deser-  
ción según oficio del Jefe de Guardia Armada  
de la 22<sup>a</sup> División N<sup>o</sup> - del 8 Febr.

939. -

paquetes de tabaco Victoria	37'80 pts.
prs. de boreguies	133'00 id.
id. id. alpagatas	7'50 id.
mantu	36'00 id.
	<u>211'30</u>

Sevilla 19 Febr. 1.939

III año Triunfal

El Capitán de Almacén

Manuel Rodríguez





7534

PROVINCIA JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a quince de febrero de mil  
Sr. Blanco Limpo.- ! novecientos treinta y nueve.-

Unase con antelacion para constancia el oficio de  
la fiscalia Jurisico-militar de este Ejercito en que se acu-  
sa recibo a éste Juzgado del testimonio remitido a aquel Cen-  
tro en ocho del actual.-

Lo mandó y rubrica S.Sá., soy fe

R// Niñan Anty

ILIGENCIA.-Seguisamente se cumple lo mandado; soy fe

Niñan Anty

PROVINCIA, JUEZ ) En Peñarroya-Pueblonuevo a diez de marzo de milnovecien-  
Sr. Blanco Limpo. ) tos treinta y nueve.-

reiterese del Sr. Coronel del Regimiento de Infanteria de Gra-  
nada numero seis, la remisión de la relación valorada que se  
le interesó por proyecto de ocho del pasado mes de febrero.-

Lo mandó y rubrica S.S. soy fé.

Niñan Anty

ILIGENCIA Seguisamente se cumple lo ordenado; soy fé.

Niñan Anty

PROVINCIA, JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a once de marzo de milno-  
Sr. Blanco Limpo. ! vecientos treinta y nueve.-

Unase con antelación el oficio numero cinco mil ochocientos  
cincuenta y cinco del Regimiento de Infanteria de Granada  
numero seis, y la relación que al mismo se acompaña.-

Lo mandó y rubrica S.S. soy fé.

R// Niñan Anty

ILIGENCIA Seguisamente se cumple lo ordenado; soy fé.

Niñan Anty



AUTO DE PROCESAMIENTO.- En Peñarroya-Pueblonuevo a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-

RESULTAN-O: Que el día seis del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho, el encartado en esta causa solado de la 4ª compañía del 5º Batallón del Tercero de Infantería de Granada número ALFONSO GIL PEREZ, hallándose en la Plaza de Pueblonuevo sometido a tratamiento facultativo, violentando previamente la puerta del local en que se encuentra instalada la presentación de su Unidad, consumó la deserción, al faltar a las tres listas consecutivas de ordenanza, llevándose consigo en la fuga las prendas de equipo y vestuario de la pieza del Estado que se relacionan al folio treinta y siete y que ascienden a DOSCIENTAS CATORCE PESETAS, con treinta centimos, siendo detenido transcurridos diez días después de ocurrir el hecho por el propio Oficial de su Unidad en la Plaza de Córdoba y que antes fue a disposición del Juzgado.-

CONSIDERAN-O: Que los hechos relacionados en el anterior Reporte pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudiere merecer, como constitutivos de los delitos, uno de desertión previsto en la regla primera del artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Justicia Militar y penado en el artículo noventa del mismo Cuerpo legal; y otro de hurto previsto y sancionado en el número tercero del artículo doscientos seis del Código Penal Ordinario, de los cuales es responsable como presunto autor por su participación directa y voluntaria el encartado solado ALFONSO GIL PEREZ.-

CONSIDERAN-O: Que en atención a lo consignado en el anterior Reporte es pertinente secretar el procesamiento de aquel de conformidad con lo prevenido en el artículo 421 del Código de Procedimiento Criminal en relación con el 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



CONSIDERANDO: Que dada la naturaleza de los hechos y que la pena que en su día pudiera corresponderle, por consecuencia de la figura criminalosa apuntada, habría de exceder de prision correccional, se está en el caso de decretar la prision incondicional del encartado.-

Vistos los articulos citados y demas de pertinente aplicacion en el presente caso,

S.Sa., por ante mi el Secretario, dijo: SE DECLARA PROCESADO POR ESTA CAUSA, A ALFONSO GIL PEREZ, con el cual se entenderán las sucesivas diligencias; notifíquese este auto al procesado instruyéndole de los beneficios legales; recíbásele declaracion indagatoria evacuando las citas útiles que resulten y reclámesu su documentación militar, librándose los oficios necesarios.

Se eleva a prision provisional la detencion que sufre el procesado antes mencionado, librándose la correspondiente comunicacion al Jefe de la Carcel de Peñarroya.-

Póngase éste auto en conocimiento de los Ilustri simos Sres. Auditor de Guerra y Fiscal Juridico militar del Ejército del Sur y Jefe del Cuerpo del encartado.

Asi por este auto, lo mandó y firma el Sr. Juez instructor Don Paulino-Antonio Blanco Limpo, de que yo el Secretario; doy fe

E// Manuel Nicasio Arty

DILIGENCIA.-Seguidamente se cursaron los despachos a que se refiere el anterior proveido; doy fe

Nicasio Arty



NOTIFICACION.-En quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve yo el Secretario teniendo a mi presencia en la Carcel de Peñarroya al procesado ALFONSO GIL PEREZ, le notifique en legal forma el auto que antecede por el que se decreta su procesamiento y prision a las resultas de esta causa.

Hícele saber los derechos que le asisten de nombrar defensor de la categoria de oficial del Ejército que le represente en autos, de lo que manifiesta quedar enterado.

Y en prueba de ello y de darse por notificado, así como por el recibo de copia de dicha resolución que por intereses se le entrega, firma conmigo en prueba de ello, previa manifestacion de renunciar al nombramiento de defensor hasta que la ley se lo exija o sea necesario. Doy fé

*Alfonso Gil Perez*

*Nicolas Antez*

DECLARACION-INDAGATORIA DEL PROCESADO, ALFONSO GIL PEREZ. En Peñarroya a quince de marzo de mil novecientos treinta

y nueve, constituido el Juzgado en la Carcel de esta Plaza y ante S.Sa., con mi asistencia, comparece el procesado anotado a margen, a quien el Sr. Juez exhortó a decir verdad e hizo las advertencias legales y preguntado convenientemente, dijo: Plamease ALFONSO GIL PEREZ, de veintitres años de edad, natural de Madrid y vecino de Sevilla, con domicilio en calle Prosperidad numero cuarenta y uno, de profesion Pintor, de estado soltero, hijo de Luis y de Andrea, añadiendo que no ha estado procesado nunca y que no conoce las leyes penales militares.-

Por disposicion del Sr. Juez se hacen constar las señas personales del procesado que son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milimetros, aproximadamente pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, boca regular barba regular y como seña particular caracteristica dos lunares uno en la parte superior de la nariz y otro en la mejilla. dere



1176

ona, manifestando a nuevas preguntas que pertenece Batallon de Trabajadores numero cinco del Regimiento Infanteria Granada numero seis.

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaracion que con anterioridad tiene prestada, contestó afirmativamente.

Preguntado para que manifieste si a pesar de lo que tiene declarado no es mas cierto que al ser detenido por el Teniente de su Unidad, no tenía los propósitos de incorporarse a su Batallon, contestó: que el declarante venia a incorporarse a su Unidad cuando fue detenido en Córdoba y que si se marchó fué porque correspondiéndole el permiso por su turno no quisieron concederselo a pesar de haberlo pedido.

Preguntado si a pesar de lo que tiene manifestado es tambien cierto que el declarante cuando consumó la deserción, se llevó consigo veintiocho paquetes de tabaco "victoria" y demas prendas de equipo y vestuario que se relacionan al folio treinta y dos, contestó: que es cierto que se las llevó pero que todo ello era de su propiedad, pues el tabaco de referencia procedía del que daba el Teniente a la compañía, en sustitucion de las sobras y que los tres pares de alpargatas fueron de los que tambien le correspondieron; que la manta era la que él tenía asignada, pero perteneciente a la compañía y que en cuanto a los siete pares de borceguies proceden de compras efectuadas por el declarante a distintos individuos de la Unidad, sin que pueda precisar sus nombres por no recordarlos, pero que el Cabo Gallego, de su misma compañía puede dar fe de todo lo que acaba de manifestar.-

Preguntado si tiene algo mas que agregar contesto negativamente.

En este estado, S. Sa. dió por terminada esta indagatoria, sin perjuicio de ampliarla nuevamente caso necesario y en la que se han invertido veinticinco minutos y leida al indagado es hallaga conforme, firmandole con S. Sa.; doy fe

Manso Alfonso Gib Perez

Manso Antonio



PROVIDENCIA: JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a veintitres de marzo de 1911.  
SR. BLANCO LIMPO.- ! novecientos treinta y nueve.

Unase a continuacion para constancia el oficio de la fiscalia Juridico Militar de este ejercito en que se acusa recibo a este Juzgado del librado a aquel con fecha en once del actual. Librese exhorto con respetuoso oficio al excelentisimo señor General Gobernador militar de Granada con ruego de cumplimiento en el Cabo Gallego, y devolucion oportuna con sus resultas. Reclamense los antecedentes penales del procesado, del Registro Central de Penados y Condenados e interese asimismo de la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaria de investigacion y vigilancia de Sevilla informes de la conducta politico social observada por el mismo en relacion con el glorioso Alzamiento nacional.

Lo mando y rubrica S. Sa., doy fe

R//

*Ricardo Arce*

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Ricardo Arce*

PROVIDENCIA: JUEZ ! En Peñarroya-Pueblonuevo a veintinueve de marzo de 1911.  
SR. BLANCO LIMPO.- ! mil novecientos treinta y nueve.

Unase a continuacion el oficio del jefe de la Carcel de Peñarroya, en que se acusa recibo a este Juzgado del que le fue librado en once del actual.

Lo mando y rubrica S. Sa., doy fe

R//

*Ricardo Arce*

DILIGENCIA, seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Ricardo Arce*





36  
7257

505-2499

Acuso recibo a su atento escrito de fecha 11 de los corrientes en el que me participa que en dicha fecha dictó auto de procesamiento y prisión provisional del encartado en la causa nº 143-939 ALFONSO GIL PEREZ, por el delito de desercion y hurto.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla 16 de Marzo de 1939

III Año Triunfal

El Fiscal

*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ INSTRUCTOR EVENTUAL MILITAR

Sr. Blanco Limpo)

ESTAFETA 95



9.º Regimiento de San Quintín n.º 25 <sup>37</sup>  
Batallón de Orden Público n.º 419 <sup>138</sup>

Enterado de su escrito fecha 11 del actual con relación al soldado del 5.º Reg. de trabajadores Alfonso Gil Pérez a cuyo recibo para el muy exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Estafeta n.º 95. a 27 de Marzo 1939  
III año triunfal  
El jefe de la Carcel  
Luis Esteban Revilla



Luz eventual Don Paulino Blanco Lugo.





38  
59  
20

COMANDO EN JEFE  
COMANDANCÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

19425

Acuso recibo a V. S. a su atento escrito de fecha 11 de 1 Actual, en el que me comunica que en la causa núm. 143 de 939, ha dictado auto de procesamiento contra Alfonso Gil Pérez.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 20 de Marzo de 1937.

Tercer Año Triunfal

EL AUDITOR,

*O.D.*

*Alfonso*

Juez Militar Eventual Don Paulino Blanco Limpo

PENARROYA



JUR CIVIL  
Sevilla  
Triana

39  
21 40

ando de un individuo.

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito, fecha 23 del actual; tengo el honor de participar a V S, que el individuo, Alfonso Gil Pérez, no ha residido nunca en calle Prosperidad Nº 41, no teniendo domicilio conocido, el día 25 de noviembre del año 1,937 fué detenido por intento de hurto e indocumentado, siendo trasladado al Campo de Concentración "Los Remedios" de esta Capital, donde permaneció hasta el 23 de mayo de 1,938, que fué puesto en libertad durante su permanencia en dicho Campo, demostró ser de ideas extremistas, siendo ratero de profesión, no habiendo hasta la fecha quien le acuse de haber tomado armas en contra del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V S muchos años  
Sevilla 29 marzo 1,939.

III Año Triunfal.  
El Sargento

*Juán Fernández Cautel*

r Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar de la 22  
sión Estafeta 95





40  
22 41

Ilmo. Señor :

Secretaría del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARIA DE INVESTIGACION  
Y VIGILANCIA

SEVILLA

09502

En contestación a su atto. oficio de fecha 23 de Marzo último, relativo a que se informara de la conducta político-social observada en relación con el "izamiento" nacional de ALFONSO GIL PEREZ, tengo el honor de participar a V. I. que de la información practicada al efecto, ha resultado infructuosa toda vez que no vive en la calle Prosperidad nº 41, ni es conocido en ésta.-

En los archivos de este Centro constan del mismo los siguientes antecedentes:

En 25 de Noviembre de 1.937, fué detenido por intento de hurto.-

En 26 del mismo mes y año, lo fué por indocumentado y sospechoso, pasando al campo de concentración.-

En 23 de Mayo del 1.938.- Se puso en libertad.-

Dios guarde a V. I. muchos años.-

Sevilla 4 de Abril de 1.939.-

Año de la Victoria.-

EL COMISARIO JEFE



*Manny Mann*

Ilmo. Sr. Juez Militar Eventual de la 22 División.-  
Juez Sr. Blanco Limpo.- Estafeta Campaña nº 95.-



(6242) 41

PROVIDENCIA: JUEZ ! En Jódar a cinco de Abril de mil novecientos treinta y  
SR. BLANCO LIMPO.- ! nueve.-

Unase con antelación para constancia el oficio de la Auditoria de Guerra de este Ejército, numero diecinueve mil cuatrocientos veintitres en que se acusa recibe a este Juzgado del librado a aquel Centro en veinte de Marzo ultimo.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>., doy fe

R//

*Nicardo Arty*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Nicardo Arty*

PROVIDENCIA: JUEZ ! En Jodar a seis de Abril de mil novecientos treinta y  
SR. BLANCO LIMPO.- ! nueve.

Unase con antelacion el oficio de la Guardia Civil del Puesto de Triana (Sevilla), relativo a la conducta del encartado ALFONSO GIL PEREZ.-

Lo mandó y rubrica S.S<sup>a</sup>., doy fe

R//

*Nicardo Arty*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Nicardo Arty*

PROVIDENCIA, Juez ) En Jodar a diez de Abril de mil novecientos treinta  
Sr. Blanco Limpo ) nueve.-

Unase con antelación los antecedentes politico-sociales relativos al encartado, remitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de Sevilla.-

Lo mandó y rubrica S.S<sup>a</sup> Doy fé.

R//

*Nicardo Arty*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.-

*Nicardo Arty*



PROVIDENCIA: JUEZ ! En Jodar a veinticuatro de Abril de mil novecientos  
SR. BLANCO LIMPO.- ! treinta y nueve.

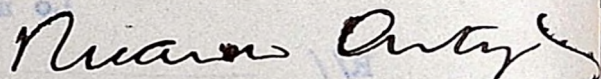
Unase a continuacion la hoja negativa de antecedentes penales del procesado ALFONSO GIL PEREZ, asi como oficio numero diez mil ciento sesenta y cinco del Sr. Coronel Jefe del Regimiento Infanteria Granada numero seis, y en vista, facilítense a dicha Autoridad los datos que interesen con referencia de los que constan en las actuaciones.

Por recibido sin cumplimentar el exhorto que, evacuado en el Cabo Gallego se remitió al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza de Granada, librese dicho documento con respetuoso oficio al Sr. Coronel-Jefe del Regimiento Infanteria Granada numero seis, a fin de que se dignen disponer su curso procedente y cumplimiento en el expresado.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>., doy fe

R// 

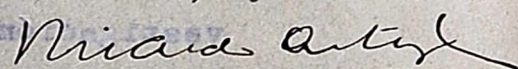
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe



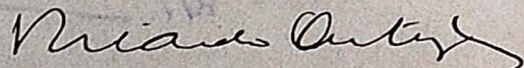
PROVIDENCIA: JUEZ ! En Linares a treinta y uno de Mayo de mil novecientos  
SR. BLANCO LIMPO.- ! treinta y nueve.

Dada cuenta reiterese en respetuoso oficio al Sr. Coronel-Jefe del Regimiento Infanteria Granada numero seis, el urgente cumplimiento y devolución a este Juzgado de exhorto a que se refiere la anterior providencia.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>., doy fe

R// 

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe











43  
044

REGIMIENTO INFANTERÍA  
GRANADA NÚM. 6

1.ª Oficina

0.161



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Al objeto de poder dar -  
con el esparadero de la documenta-  
ción del soldado ALFONSO GIL PEREZ,  
que nos tiene solicitada, espero se  
manifieste reemplazo, naturaleza, Ca-  
ja de Recluta por que fuera alista-  
do y cuantos datos tenga.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 12 de abril de 1,939.-

Año de la Victoria.

EL CORONEL,

Juez Instructor Militar, don Paulino Blanco Limpo.

Estafeta 95.





Batallón de Trabajadores Núm. 5

MANDO

\*

Núm.

728

114  
845

Adjunto tengo el honor de devolver a V. exhorto no cumplimentado, toda vez que en este Batallón no se encuentra el Cabo apellidado Gallego que interesa en el mismo.

Dios guarde a España y a V. muchos años.-

Granada a 29 de Mayo de 1.939.-

Año de la Victoria.-

El Capitan Jefe,

Rafael Sima  
Flarra

Saludo  
a Franco  
BA ESPAÑA!

Juez Instructor de la 22ª. División D. Paulino Blanco

Estafeta nº. 95.-

=====



45  
46  
87  
48  
tel General de la 32.ª División - - Estado Mayor

# TELEGRAMA POSTAL

ión. 1ª

Núm. 2

Estafeta n.º 87 1.º de Abril de 1939.  
III Año Triunfal

**El Jefe de la 32.ª División**

uez Instructor del Gobierno Militar Sr. Garcia Vandewa.  
le.

GRANADA

No hallando se encuadrada en esta División la 4ª  
Compañía del Batallón de Trabajadores nº 5 del Regimien  
to de Infantería Granada nº 6 a que pertenece el cabo  
apellidado Gallego y que refiere en su escrito de 28  
de Marzo último, no es posible disponer la comparencia  
que en el mismo se interesa.



TRANSMITASE  
DE ORDEN DE S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. A.  
El Comte. Jefe de Informacion.

*[Handwritten signature]*



46  
8244

Núm. 24

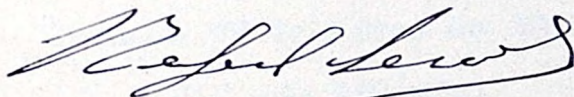
El Jefe los Servicios de Justicia  
de este Gobierno Militar, en escrito de  
ayer, me dice:-

"Tengo el honor de remitir a V.E. el pre-  
sente exhorto sin diligenciar en el cabo  
apellidado Gallego que pertenece al Bon.  
de Trabajadores de Granada 6, por las  
causas que en el mismo cita, para si en  
su vista se digna ordenar sea devuelto  
a la Estafeta 95 que es de donde procede".

Lo traslado a V.S. con el exhorto  
que se cita, a sus efectos, consuen-  
te su escrito de 23 del pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Granada, 9 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.  
El Coronel Gobernador Militar,





Cuerpo de Ejército  
ESTADO MAYOR  
JUSTICIA

69.47

Núm 114

Con el caracter de Juez y auxiliado por el Secretario que tiene asignado, procedera V. a diligenciar el presente exhorto en el Cabo apellidado Gallego, perteneciente a la 4ª Compañia del Batallon de Trabajadores nº 5, Infanteria de Granada nº 6; rogandole que una vez diligenciado lo devuelva a este Cuerpo de Ejército (NEGOCIADO DE JUSTICIA) Dios Guarde a V. Muchos Años.

Granada 27 de Marzo de 1939

III Año Triunfal

De Orden de S. E.

El Jefe del Negociado de Justicia

*Angel*

Tte Juez Instructor Don JOSE VANDERVALLE Granada.





PAULINO ANTONIO BLANCO LIMPO, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR, EVENTUAL MILITAR DE LA VEINTIDÓS DIVISIÓN DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES SUR Y DE LA CAUSA NUMERO 143/939, INSTRUIDA POR SUPUESTOS DELITOS DE DESERCIÓN Y HURTO CONTRA EL SOLDADO ALONSO GIL PEREZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN TRABAJADORES NUMERO 5 DEL REGIMIENTO INFANTERIA GRANADA NUMERO 6.

Al Sr. Juez a quien se nombre para la evacuación de este exhorto, atentamente saludo y participo: Que en expresadas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan, como en el mismo se indican.

Por tanto, en nombre de S. E. EL GENERALÍSIMO, JEFE DEL ESTADO (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo, se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia, pues haciéndolo así, administrará justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Estafeta no.95 a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*P. Paulino*



Año Triunfal

*[Faint signature]*





## DILIGENCIAS A PRACTICAR

RECIBIRLE DECLARACION al Cabo apelidado GALLEGO, perteneciente a la 4ª. compañía del Batallón de Trabajadores numero 5, del Regimiento Infanteria Granada numero 6, a tenor del siguiente

### INTERROGATORIO DE PREGUNTAS:

1ª: A las generales de la Ley.

2ª: Manifieste si sabe que el soldado de su compañía, ALFONSO GIL PEREZ, cuando consumó la desertión, en el mes de Noviembre del pasado año, se llevó consigo siete pares de botas y siete pares de calcetines y caso afirmativo diga si estos eran de su propiedad como procedentes de compras efectuadas a individuos de la Unidad, en cuyo caso facilite nombres de estos.-

El Juez designado para la evacuación del presente exhorto, recibirá declaración al encargado de la representación de la Unidad que se encontrase en aquella fecha en pueblo nuevo, a fin de venir a conocimiento de si el desertor, Alfonso Gil Perez, violentó la puerta cuando la consumó, así como cuanto sepa relacionado con las prendas de equipo y vestuario que se llevó consigo; si estas eran o no de su propiedad, consistentes en siete pares de botas; tres pares de alpargatas, una manta y veintiocho paquetes de tabaco "Victoria".-

El Juez encargado de diligenciar este exhorto, practicará cuantas diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Estefeta nº 95 a 23 de marzo de 1939

III Año Triunfal.

El Juez Instructor,

*R. Navarro*





CON JOSE GARCIA VANDEWALLE, ALFEREZ DE INFANTERIA Y JUEZ MILITAR EVENTUAL DE ESTA PLAZA DE GRA-

CERTIFICO: Que teniendo que designar Secretario para el diligenciado de este exhorto nombro al Soldado de Infanteria Don Rafael Rodriguez Gomez, el que manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo, jurando cumplir bien y fielmente con su cometido.-

Y para que conste extiendo el presente que firma conmigo el referido Sr. Rodriguez en Granada a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-

Tercer Año Triunfal.-

*Jose Garcia Vandewalle*

*J. Rodriguez*

PROVIDENCIA.-JUEZ SR ( En Granada á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-

GARCIA VANDEWALLE ( Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el anterior exhorto y para su cumplimiento libresé el oportuno oficio al Excmo Señor General Jefe de la 32 División para la comparecencia ante este Juzgado el tres de abril proximo y hora de las cuatro de su tarde del Cabo habilitado digo apellidado GALLEGO.- Así lo proveyó manda y firma el Señor Juez Instructor por ante mi el Secretario que certifico.-

*Jose Garcia Vandewalle*

*J. Rodriguez*

PROVIDENCIA.-Seguidamente se cumplimenta lo acordado en la anterior providencia de que certifico.-

*J. Rodriguez*

PROVIDENCIA.-Acredito por la presente yo el Secretario que ha transcurrido la hora señalada del día de hoy sin que haya comparecido el Cabo Apellidado GALLEGO. Grana tres de abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

*J. Rodriguez*



VIDENCIA JUEZ SR. GARCIA VANDEWALLE En la Plaza de Granada a cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

En vista del resultado de la precedente diligencia librese en el oficio al Excmo. Sr. General Jefe de la 32 División para la comparecencia ante este Juzgado del Cabo apellidado Callego el próximo día quince del actual y hora de las cuatro de su tarde, doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Para hacer constar que seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

*[Signature]*

Providencia Juez Sr G<sup>a</sup> Vandewalle Granada ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Unase a continuación el telegrama postal recibido del Excmo Sr General Jefe de la treinta y dos División y en vista de su contenido y no pudiéndose recibir la declaración que se interesa devuélvase este exhoite al requirente con nota por conducto del Negociado de Justicia del Cuerpo de Ejército de Granada. Procede y firmado por SSA doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia Seguidamente se entrega este exhoite en el Negociado de Justicia del Cuerpo de Ejército de Granada para su devolución al Juez requirente quedando nota doy fe.

*[Signature]*





Boletín de Trabajadores Núm. 5

MANDO

Núm. 742

951<sup>50</sup>

Habiendose devuelto sin cumplimentar por no existir en este Bon, ningun cabo apellidado Gallego, un exhorto relativo al soldado que fué de este Bon, Alfonso Gil Perez, y cuyo individuo cometió la falta grave de deserción y hurto, ruego a V. envíe nuevo exhorto a esta Jefatura en Granada, para ser diligenciado en los Cabos de la 4ª Compª del mismo, José Uriarte Larrauri y Ante Prietos Granados, los cuales son los que estan documentados en dicho asunto y pueden esclarecer algunos extremos del mismo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Granada 31 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Capitan - Jefe,

*Rafael Ormaiztegui*  
*Flora*



Comandante Militar de la 22 División, D. Paulino Blanco Olimpo.

LINEARES (Jaen)





MANDO

Núm. 837



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!

51  
1939

Consecuente a su atento escrito de fecha 16 del actual, adjunto tengo el honor en remitir a Vd. escrito diligenciado por el aseres de este Bón. Don Fernando González Jordan y evacuado en los Cabos de la 4ª Comp. del mismo; José Oriarte Barraun y Antonio Prieto Granada, una vez cumplimentado a cuanto se ordena.

Dios guarde a Vd. un  
buen día.

Granada 22 Junio 1939  
Año de la Victoria  
El Capitán Jefe,

Rafael Barraun  
Barraun

Jefe Instructor en la 22ª División Don Paul  
Blanco Lirio.  
= Lirio =



Cuerpo de Ejército de Granada

[87]

Plaza Granada.

Año 1939.

Regto Inf.<sup>a</sup> Granada n.º 6.

Batallón de Trabajadores n.º 5.

Exhorto diligencias en averiguación de que en las pruebas que se llevó consigo el soldado de la 4.ª Compañía del Batallón de Trabajadores n.º 5, Alfonso Gil Pires, cuando consumió la deserción en el mes de Noviembre del pasado año, fueron compradas por dicho individuo o por sí por el contrario fueron procedente de otro.

Jefe Instructor

Fernando Gualde Jordán,  
Jefe Provisional del Regto  
de Granada n.º 6,

Secretario

Cabe de la 1.ª Compañía del Batallón de Trabajadores n.º 5 Miguel  
Rodríguez Domínguez.





JUZGADO EVENTUAL MILITAR  
 22 División  
 Estafeta de Campaña n.º 95

53  
 54

Destinatario: Sr. Blanco Limpo

Adjunto le remito un exhorto, rogándole tenga a bien disponer su cumplimiento en los Cabos de la 4ª Compª. de esa Unidad, JOSE URIARTE LARRAURI y otro; y devolución oportuna-mente a este Juzgado, con sus resultados, para su union al procedimiento de que dimana.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Linares (Jaen), 16 Junio 1, 939.

Año de la Victoria.  
 EL JUEZ INSTRUCTOR,

*R. M. A. N. A. D. A.*



R  
 696  
 21/5/39

*Gra-*

Sr. Capitan Jefe del Batallon de Trabajadores nº.5  
 de Infª. Granada nº.6.

G R A N A D A

R  
 FC  
 Sc  
 de  
 tí  
 ta  
 ld  
 E  
 ri  
 ei  
 se  
 la  
 os  
 o  
 II  
 L



Madrid 21 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

Pase el adjunto esbozo al afección  
provisional de este Bat. Don Fernando  
do Guzmán Jordán para que con el  
carácter de Jefe Instructor y auxiliado  
con la clase que desique, proceda a dar  
cumplimiento a cuanto se ordena, devol-  
viéndome el presente una vez cumplimen-  
tado.

El Capitán Jefe,  
*[Firma]*



Copiamos para el Batallón de Instrucción nº 5.

Int. Guerra nº 5.

1939



ON PAULLINO ANTONIO BLANCO LIMPO, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR,  
EZ EVENTUAL MILITAR DE LA VEINTIDÓS DIVISIÓN DEL EJÉRCITO DE OPERACIONES  
EL SUR Y DE LA CAUSA NUMERO 143/939 instruida contra el Soldado de la 4ª.  
Compañía del Batallón de Trabajadores nº.5, de Infantería Granada nº6, ALFONSO  
EL PEREZ por desercion y hurto.

tenor del siguiente

INTERNO: ALFONSO EL PEREZ

1ª: Las Generales de la ley.

Al Sr. Juez a quien se nombre para la evacuación de  
este exhorto, atentamente saludo y participo: Que en expre-  
sadas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado  
se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan, como  
en el mismo se indican.

Por tanto, en nombre de S. E. EL GENERALÍSIMO,  
JEFE DEL ESTADO (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el  
mío le ruego y encargo, se sirva diligenciarlo con arreglo a  
derecho y devolverlo con la posible urgencia, pues haciéndolo  
así, administrará justicia, quedando a la recíproca en casos  
análogos.

Dado en L i n a r e s a dieciseis  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve.  
Año (Triunfal) de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Paulino Blanco Limpó*





## DILIGENCIAS A PRACTICAR

RECIBIRLE DECLARACION a los Cabos JOSE URIARTE LARRAURI y ANTONIO PRIMO GRANADOS, pertenecientes a la 4<sup>a</sup>. Compañía del Batallón de Trabajadores número 5, de Infantería Granada número 6, a tenor del siguiente

### INTERROGATORIO DE PREGUNTAS:

- 1<sup>a</sup>.: Las generales de la Ley.
- 2<sup>a</sup>.: Manifiesten si saben que el Soldado de su Compañía, ALFONSO GIL PEREZ, cuando consumó la deserción en el mes de Noviembre del pasado año, se llevó consigo siete pares de borceguies y caso afirmativo expresen si estos eran de su propiedad como procedentes de compras efectuadas a individuos de la Unidad, en cuyo caso faciliten nombre de estos, o si por el contrario hurtó el expresado dichos efectos.
- 3<sup>a</sup>.: Expresen tambien en este ultimo caso si el referido individuo ejerció violencia para sustraer los referidos pares de borceguies, y condumar la desercion.
- 4<sup>a</sup>.: Digan asimismo cuanto sepan sobre la procedencia de las prendas de equipo y vestuario que se llevó consigo y si estas eran o no de su propiedad, consistentes a mas de los siete pares de borceguies ya indicados, tres pares de alpagatas, una manta y veintiocho paquetes de tabaco "Victoria".

El Juez encargado de diligenciar este exhorto, practicará cuantas diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Linares, 16 de Junio de 1939

Año (Triunfal.) de la Victoria.

El Juez Instructor,

*Caranalluf*





Don Fernando Gonsález Jordán, Jefe Provisional  
del Regt. Inf. Granada n.º 6, nombrado Jefe  
Instructor para diligencias el presente exhorto,  
hago constar que teniendo en mi presencia al  
cabo Dignos Rodríguez Domínguez, a quien nom-  
bro secretario para intervenir en lo sucesivo, en-  
terado de ella y de las obligaciones inherentes  
a dicho cargo, jura cumplirla bien y fielmen-  
te en cometido. En prueba de conformidad  
firma con S. S. en Granada a veintinueve  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
año de la Victoria.

Fernando G. Jordán      Magnífico Dignos

Providencia > En Granada a veintinueve de Junio de mil  
novecientos treinta y nueve, el Sr. Jefe  
acordó citar a los cabos de la 4.ª Compañía  
del Regt. de Trabajadores n.º 5, José Uriarte  
Larrauri y Antonio Priet Granada, para  
que presten declaración como testigos  
en el exhorto que se instruye en el soldado



de la misma Compañia Alfonso Gil Perez.

Ind. Juan Rodriguez

Diligencia Seguidamente se dio cumplimiento al  
autentico proveido. Doy fe.

Rodriguez



Diligencia a Practica.

571 56

Declaración que hacen los cabos de la cuarta  
Compañía del 5º de Trabajadores n.º 5 José Yriarte  
Larrauri y Antonio Prieto Jaurado.

- 1º José Yriarte Larrauri, natural de Ibarraquelua  
<Vizcaya> de veintiseis años de edad, estado soltero  
profesión del Comercio.
- 2º Declara que el Soldado de la 4ª Comp.ª del 5º  
Bº de Trabajadores, Alfonso Gil Perea, cuando  
consumió la deserción en el mes de Noviembre del  
pasado año se llevó consigo siete pares de botas  
guis, propiedad de la Compañía.
- 3º El referido individuo sustrajo los siete pares  
de botas violentando la puerta del almacén  
de la Comp.ª del que era encargado el Cabo Jauriel  
que suscribe.
- 4º También consumió el robo del mismo almacén  
lo siguiente; tres pares de alparagata, una manta,  
veintiocho paquetes de tabaco "Victoria"

José Yriarte Larrauri



1.º Antonio Prieto Granado, natural de Dos Hermanas (Sevilla) de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión Carpintero.

2.º Declara que conoció al soldado de la 4.ª Compañía de Trabajaeros n.º 5, Alfonso Gil Perez y que cuando consumió la deserción en el mes de Noviembre del pasado año se llevó consigo siete pares de botas de propiedad de dicha Compañía.

X 3.º Que para llevar a cabo dicha sustracción violó la portería del Almacén de la Compañía del que estaba a cargo el cabo que suscribe como ayudante de fiscal José Uriarte Larrauri.

4.º Que el soldado Alfonso Gil Perez al mismo tiempo que consumió el robo de los siete pares de botas que se le indicaron, se llevó consigo tres pares de alpergates, un manta y veintiocho paquetes de tabaco "Victoria", consumidos después la deserción.

Antonio Prieto Granado

Diligencia. En Granada a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. Jefe de



terminada su actuacion en lo presente diligencia  
acordando enjalar el presente exhorto al Sr.  
Capitan Jefe del Reg. de Trabajadores n.º 5, para  
que esto a su vez lo remita a la superioridad, fir-  
mand con el Sr. Juez, de todo lo cual doy fe.

Fernando Jordán

Agustín Rodríguez



509

PROVIDENCIA: JUEZ ! En Linares a dieciseis de Junio de mil novecientos  
SR. BLANCO LIMPO. - ! treinta y nueve.

Unase con antelacion para constancia el ofi-  
cio numero setecientos veintiocho del Sr. Capitan Jefe del  
Batallon de Trabajadores numero cinco, asi como el exhorto  
que se acompaña sin diligenciar y oficio de igual Autoridad,  
relativo a nuevo exhorto que se expida y en su vista librese  
otro despacho a aquella Unidad con ruego de cumplimiento  
en los Cabos que expresa, JOSE URIARTE LARRAURI y ANTONIO  
PRIETOS GRANADOS, y devolucion oportunamente con sus resultados.

Lo mando y rubrica S, S<sup>a</sup>. doy fe

R//

*Mariano Artig*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Mariano Artig*

PROVIDENCIA: JUEZ ! Linares diecisiete de Julio de mil novecientos  
SR. BLANCO LIMPO. ! treinta y nueve.

Unanse con antelacion para constancia el ofi-  
cio numero ochocientos treinta y siete del Sr. Capitan-Jefe  
del Batallón de Trabajadores numero cinco, así como el exhorto  
que se acompaña diligenciado en los Cabos JOSE URIARTE LARRAU-  
RI y otro.

Lo mandó y rubrica S. S<sup>a</sup>. doy fe

R//

*Mariano Artig*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe

*Mariano Artig*



ILUSTRISIMO SEÑOR: ...

Se recibió el presente actuado, de su superior autoridad y para cumplimiento del decreto obrante al folio veintidós vuelto, en el que se daba carácter de Causa al mismo. Se decretó el procesamiento del encartado al folio treinta y cuatro vuelto, como autor responsable de dos delitos, uno del artículo 289 del Código de Justicia Militar y otro el del 506 del Código Penal Ordinario, constando al treinta y cuatro vuelto con la notificación e indagatoria.

Al treinta y nueve y cuarenta, constan antecedentes politico-sociales del inculcado Alfonso Gil Perez y al treinta y dos, antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

A los folios cincuenta y seis y vuelto, prestan declaración dos nuevos testigos, quienes relatan el hecho de que el procesado, para consumar la deserción, violentó la puerta del Almacén donde se guardaban los efectos que llevó consigo.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, eleva a V.S. las actuaciones, en consulta, a los fines en Justicia procedentes.

Linares (Jaen), diecisiete de Julio de mil novecientos y nueve. Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*M. A. ...*



DILIGENCIA: Se cumplió lo mandado, remitiéndose estas actuaciones al Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra con respetuosos oficio, quedando nota en el libro-registro, doy fe

*Maria Anty*

19-7-39  
7017



U. 610

Sevilla 8 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria

Concluse el sumario de esta causa sin que se adviertan defectos ni omisiones que afecten a la validez legal del procedimiento, acuerdo se continuen las actuaciones en Plenario y por los tramites del juicio sumarisimo contra el procesado soldado del Batallon de Trabajadores n. 5 del Regimiento de Infanteria Granada 6 Alfonso Gil Perea, quien continuara en prision preventiva.

A los efectos prevenidos en el articulo 656 del Código de Justicia Militar por la causa al Jefe quien una vez evacuado el tramite de calificación la remitirá directamente al Oficial Honorario Sr. Don Jose Maria Dues Molina de la Plaza de Córdoba a quien nombro Jefe Instructor

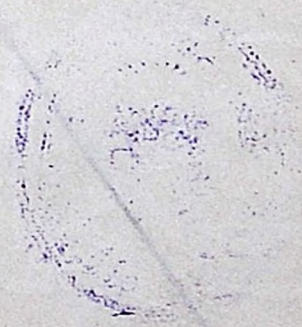
El Auditor  
D.O.



FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada el 9 de Septiembre de 1939  
Salida el 14 de Septiembre de 1939

*[Handwritten signature]*

4591





107 61

El Fiscal Jurídico Militar, a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO: El día siete de Febrero del año 1.939, el soldado Alfonso Gil Pérez de la 4ª Compañía del Batallón De Trabajadores n.º 5 del Regimiento de Granada, se encontraba en la plaza de Pueblo Nuevo el objeto de ser sometido a tratamiento de suero antitetánico por prescripción facultativa, y cuando se encontraba en el local de la representación de su Compañía, forzó una de las puertas del almacén apoderándose de veintiocho paquetes de tabaco "Victoria", siete pares de borceguíes, tres pares de alpargatas y una manta, efectos todos estos de la propiedad del Estado y que ascienden su valor a la cantidad de doscientas catorce pesetas con treinta céntimos. Una vez en poder de estos objetos se ausentó de aquella población marchando a Sevilla donde permaneció unos diez días, dejando transcurrir sin asistir a ellas las tres listas consecutivas de ordenanza, y desde la plaza de Sevilla a la de Córdoba donde fué detenido por el propio Oficial de su Unidad.

El procesado es mayor de dieciocho años, carece de antecedentes penales y según oficio de la Guardia Civil que obra en Autos, parece es aficionado a lo ajeno.

Los hechos que se expresan se comprueban por los documentos y diligencias de los folios 7-10-11-12-21 vº-22-23-24-25-26-27-56 vº y en general por todas las que figuran en las actuaciones y son constitutivos de un delito de desertión del número primero del artículo 289 del Código de Justicia Militar, y de un delito de robo del artículo 496 del Código Penal Común.

SEGUNDO: De ámbos delitos es responsable en concepto de autor, el procesado, soldado Alfonso Gil Pérez.

TERCERO: No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO: En el periodo de plenario debe practicarse las siguientes diligencias de prueba:

A.- Se precisará si para el apoderamiento de los efectos reseñados en el cuerpo de este escrito, tuvo necesidad el procesado de romper o forzar la puerta del almacén de la representación de su Compañía.

B.- Se precisará también si la evasión para consumar la desertión la hizo el procesado valiéndose como medio de violentar puertas o ventanas.

QUINTO: Debe imponerse al procesado por el primero de los delitos una pena de cuatro años de prisión militar correccional y accesorias legales, y por el segundo delito o sease el del robo una pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a dos años, dos meses y veinte días de presidio menor y accesorias legales.

SEXTO: Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

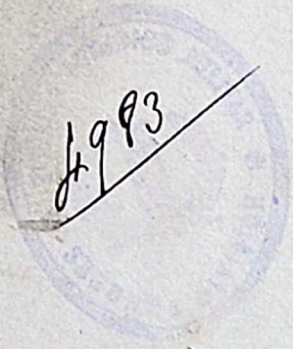
SEPTIMO: Procede exigir como responsabilidad civil la cantidad a que asciende el valor de lo sustraído no restituido.

OCTAVO: Todo conforme a los artículos invocados y demás preceptos de general aplicación del Código Penal Común y del de Justicia Militar.

CELOSESIMO: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargo, así como a cualquier otra que se practique en el periodo plenario.



Sevilla 9 de Septiembre de 1.939  
Año de la Victoria  
El Fiscal,



*Antonio...*



841-4976

a: 143-39

to: Deserción y robo.

estado: Soldado,  
so Gil Pérez.

62  
62

Adjunto remito a V. la Causa anotada al margen acompañada de mi escrito de CALIFICACION, debiendo acusarme recibo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sevilla 9 Septiembre de 1909  
Año de la Victoria  
El Fiscal

*Manuel Gil Pérez*

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL DE LA 22 DIVISION.  
PAULINO BLANCO OLIMPO.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

E. M.

Núm. *PH50*

*(104) 63*  
*63*

Consecuente a su escrito fecha 6 del actual, referente al traslado de ALFONSO GIL PEREZ, des de la Cárcel de Peñarroya a la prisión Provincial de esta Plaza, comunico a V.S. que con esta fecha doy las órdenes oportunas para que se lleve a efecto el citado traslado.

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º *86*

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 14 de Octubre de 1939.  
Año de la Victoria.  
De Orden de S.S.  
EL COMANDANTE JEFE DE E.M.

*[Handwritten signature]*

férez Juez Instructor D. José Maria Amo Molina.  
PLAZA



1064

DON JOSE MARIA AMO MOLINA, OFICIAL 3º HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
Y JUEZ INSTRUCTOR DE LA PRESENTE CAUSA.

CERTIFICO: Que nombro Secretario para estas actuaciones al  
Sargento de Infantería Don LUIS PERULA ROJAS el que una vez en  
mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejer-  
cicio del cargo, que acepta, jurando desempeñar bien y fielmen-  
te las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.  
Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo  
en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos treinta y  
nueve.- Año de la Victoria.-

Jose Maria Amo Molina Luis Perula Rojas

PROVIDENCIA JUEZ En Córdoba a igual fecha.- Recibida la presente causa, acu-  
r. Amo Molina.- sase recibo al Ilmo Sr. Fiscal y oficiase al Excmo Sr. Gober-  
nador Militar de esta Plaza solicitando el traslado del pro-  
cesado de la carcel de Peñarroya a la de esta Plaza.-  
Lo manda y firma S.S. doy fé.-

Jose Maria Amo Molina Luis Perula Rojas

LIGENCIA.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Perula

PROVIDENCIA JUEZ En Córdoba a diez y siete de Octubre de mil novecientos  
r. Amo Molina treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Unase el anterior ofi-  
cio del Gobierno Militar de Córdoba en el que se da cuenta  
de la orden de traslado.  
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Jose Maria Amo Molina Luis Perula Rojas

LIGENCIA.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Perula

PROVIDENCIA JUEZ En Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta  
r. Amo Molina y nueve.- Año de la Victoria.- Vista la anterior providencia,  
requierase al procesado ALFONSO GIL PEREZ, para que designe  
defensor en esta causa y despues se acordará.  
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Jose Maria Amo Molina Luis Perula Rojas

LIGENCIA.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Perula

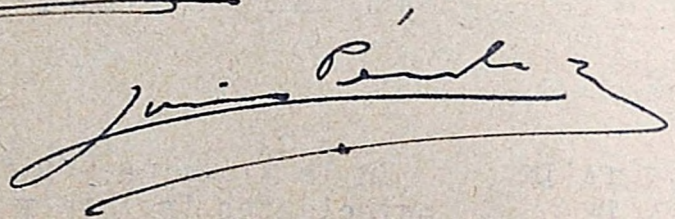
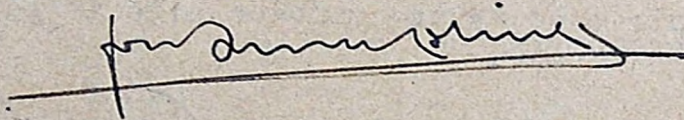


1º.- Se precisará si para el apoderamiento de los efectos reseñados en el cuerpo de este escrito, tuvo necesidad el procesado de forzar o romper la puerta del almacén de la presentación de su Compañía.- 2º.- Se precisará también si la evasión para consumar la dserción, la hizo el procesado valiendose como medio de violentar puertas o ventanas.-  
CONSIDERANDO: que cursado exhorto a la Plaza de Peñarroya para dar cumplimiento a las pruebas propuestas por el Fiscal y que ha sido devuelto por no existir ya la referida representación y no haber medio de comprobar tales hechos. CONSIDERANDO:- Que hallandose suficientemente probados los hechos en autos, folios 56 y 56 vuelto, por lo que es pertinente negar la practica de aquella, a tenor de lo prevenido en artículo 558 del Código Castrense.

Se desestiman las diligencias de pruebas propuestas y nifiquese en legal forma esta resolución.

Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-







COMANDANCIA MILITAR  
DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

66  
107 66

1.340

Sin diligenciar por los motivos que se aducen adjunto tengo el honor de remitir a V. S. exhorto que acompañaba a su escrito de fecha 14 del pasado mes de Noviembre, en el encartado Alfonso Gil Lopez.



Dios guarde a V. S. muchos años.  
Pueblonuevo a 2 de Diciembre 1939  
Año de la Victoria.  
El Comandante Militar.

*Alfonso Gil Lopez*

vez Instructor de la Auditoria. de Guerra del Ejercito de Operaciones del Sur. D. Jose Ma Amo Molina.

Cordoba.



SEGUNDA REGION MILITAR

67  
107

JUZGADO MILITAR DE PLAZA

PEÑARROYA- PUEBLO NUEVO

=EXHORTO

Para practicar una inspeccion ocular o informe pericial, en el almacén de la cuarta compañía del quinto batallón de trabajadores.



JUEZ INSTRUCTOR

Alferez de Infantería de Marina  
DON EMILIO MANUEL GIMENEZ

SECRETARIO

SSARGENTO DE INFANTERIA  
DON JUAN DE DIOS ROMERORODRIGEZ

=443

NUMERO DEL LIBRO DE CONOCIMIENTOS





COMANDANCIA MILITAR  
DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

1268

6  
68



Adjunto a V. S. exhorto que me remite el Juez Sr. Amolina para que, mediante informe de perito o inspección ocular se practiquen las pruebas que en el se señalan remitiendo lo a esta Comandancia Militar una vez evacuado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pueblonuevo a 16 de octubre de 1.939.

Año de la Victoria.  
El Comandante Militar.

Juez Militar de

Plaza.



116 69

Don JOSE MARIA AMO MOLINA, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR.

Juez instructor de la Causa que por el delito de deserción y hurto se sigue contra el Soldado de la 4ª Compª del Batallón de Trabajadores nº 5, ALFONSO GIL PEREZ

Al ..... y al Sr. Juez a quien se nombre para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto se practiquen las pruebas que al respaldo se señalan.

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. n.º 55 página 797).

En Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-

El Alférez Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*



# INTERROGATORIO

al que ha de contestar

Hechos que se han de probar.-

1.º Los generales de la Ley

2.º A.- Se precisará si para el apoderamiento de los efectos siguientes: 8 paquetes de tabaco Victoria.- 7 pares de Borceguies.- 3 pares de alpargatas y una manta, tuvo necesidad el procesado de romper ó forzar la puerta del Almacén de la representación de Comp<sup>a</sup>

3.º B.- Se precisará también si la evasión para consumir la deserción la hizo el procesado valiéndose como medio, violentando puertas y ventanas.

4.º (mediante informe de perito ó inspección ocular del lugar del hecho)

5.º

6.º

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que anteceden, las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en esclarecimiento de la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad.

En Cordoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.



*[Handwritten signature]*



CON EMILIO MANUEL JIMENEZ, OFICIAL DE INFANTERIA DE MARINA RETIRADO, JUEZ  
EVENTUAL MILITAR DE PLAZA, Y NOMBRADO POR EL COMANDANTE MILITAR DE LA MISH  
A PAR LA EVACUACION DEL PRECEDENTE EXHORTO:

CERTIFICO: Que he designado Secretario para que como  
tal me auxilie en la práctica de las presentes diligen-  
cias, al Sargento de Infanteria, DON JUAN DE DIOS ROME-  
RO RODRIGEZ, el que enterado, acepta, manifiesta no estar  
incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas por  
la Ley, y jura cumplir bien y fielmente, los deberes y o-  
bligaciones inherentes al cargo que se le confiere.

Firma conmigo en la Plaza de Peñarroya-Pueblonuevo  
a diez y seis de Noviembre de mil novecientos  
treinta y nueve.



*[Handwritten signature]*

Año de la Victoria.

*[Handwritten signature: Juan de Dios Romero]*

PROVIDENCIA: Juez ) En la Plaza de Peñarroya-Pueblonuevo a diez y seis de  
Manuel Jimenez. ) Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año  
de la Victoria.

Por recibido oficio nº 1268 de la Comandancia Mi-  
litar de esta Plaza  
al que se acompaña exhorto a diligenciar por inspección  
ocular o informe pericial, obra cabeza.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de acepta,  
desele nº en el libro registro de este Juzgado, y para su  
cumplimiento interesese del Sr. Comandante Militar de esta  
Plaza, se informe a este Juzgado del local que ocupe o haya  
ocupado el Almacén de la 4ª Compª del 5º Bon de Trabajado-  
res, para con su resultado poder proveer.





Lo mandó y firma el Sr Juez Militar del margen. Doy Fé.

*[Handwritten signature]*

*Juan de Dios Jimeno*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado, quedando registrado al nº 443. del de este Juzgado. Doy Fé.

*Juan de Dios Jimeno*

PROVIDENCIA: Juez ) En la Plaza de Peñarroya-Pueblonuevo a veinticinco  
Sr, Manuel Jimenez. ) de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año  
de la Victoria.

Interesese nuevamente de la Comandancia Militar de esta Plaza de informe de los datos que se consignan en la precedente providencia.

Lo mandó y rubrica S,S, doy fe.

R/.

*[Handwritten signature]*

*Juan de Dios Jimeno*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

*Juan de Dios Jimeno*





112 71

COMANDANCIA MILITAR DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

1331

En contestacion a sus escritos de fechas 16 y 25 del actual tengo el honor de manifestar a V. S. que en esta Comandancia Militar se ignora que local haya ocupado en esta Plaza el Almacén de la 4ª Compañía de Trabajadores nº 5.

Dios guarde a V. S. muchos años. Pueblonuevo a 30 de Noviembre de 1.939.

Año de la Victoria. El Comandante Militar.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez Militar de esta

Plaza.



PROVIDENCIA: Juez )  
Manuel, Jimenez.)  
===== )

En la Plaza de Peñarpoya-Pueblonuevo a día de Diciem-  
bre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Vic-  
toria.

112 72

Unase con antelación, para constancia, el oficios 1331, de la Co-  
mandancia militar de esta localidad, y visto su contenido por  
el que, al desconocerse, el lugar en que estuviere implantado el  
Almacén de la 4ª Compañía del 5º Batallón de Trabajadores, no se  
pueda dar cumplimiento a los ordenado en el presente despacho,  
devuélvase a la autoridad de quien se recibió dejando nota.

Comandó y firma S,S, doy fe.

*[Handwritten signature]* *Juan de Dios Jimenez*

ALIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe.

*Juan de Dios Jimenez*



# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

De orden del Excmo. Sr. General <sup>Gobernador Militar de esta Plaza</sup> ~~del Excmo. del Sur~~, el día 18 del corriente

á las 11'30 horas, se reunirá en Local destinado a tal efecto en el Cuartel del ~~Re-~~  
~~imiento de Artillería Nº 42 de C.E.~~

Consejo de Guerra ordinario de Plaza \_\_\_\_\_ para ver y fallar la causa  
43/39 instruida contra el Soldado de la 4ª Cia del Bom. de Trabajadores  
Nº 5 del Regimiento de Infantería de Granada Nº 6 ALFONSO GIL PEREZ.

del delito de ~~rpbo~~ y deserción  
puesta en la siguiente forma:

## PRESIDENTE

Coronel Sr. D.

*Federico Velazquez Arenas.*  
VOCALES CAPITANES

### Nombres

### Destinos

Federico Alfaro Coll

Rgt. Inf. Nº 45

Jose Porras de Vega

Rgt. Art. Nº 42 de C.E.

Juan Hernandez Pulido

Rgt. Inf. Nº 45

Pedro Gonzalez Martin

" " " "

Melchor Garcia Moreno

Rgt. Art. Nº 42 de C.E.

## VOCAL PONENTE

especial la ~~XAVIER~~ de C. del C.J.M. D. Don Fernando Amian Costi

## VOCALES SUPLENTES

### Nombres

### Destinos

Jose Gutierrez Ozores

Rgt. Art. Nº 42 de C.E.

Joaquin Cañas Castillo

" " " " " "

## FISCAL

El Jurídico de la División

## DEFENSOR

teniente de Regulares Don Rafael Enrique Roman

## JUEZ

H. del C.E.M. Don Jose Amo Molina

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el Art. 566 del  
Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El COMENDANTE DE E.M. SECRETARIO.



*[Handwritten signature]*



115 74

Décreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día diez y ocho a las once y media y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Córdoba 17 de Enero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

Federico del Alcazar

Diligencia de notificación.—En Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado ALONSO GIL PEREZ. le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar. y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido el Oficial 3º Honorario del Cuerpo Juridico Militar DON JOSE MARIA REINA PORRAS.

Jose Mª Reina

El Sr. Defensor:—Queda instruido el Alférez de Infanteria DON MANUEL JIMENEZ DIAZ.

[Signature]



# ACTA DE LA VISTA

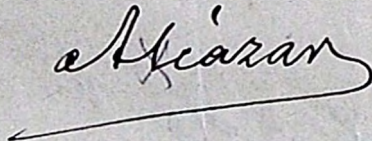
Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. FEDERICO VELARCAZAS ARENAS, Coronel de Infantería  
vocales D. JOSE CANAS CASTILLO, D. ~~JOSE GUTIERREZ OCHOA~~, D. MELCHOR  
RREZ MORENO, D. FERNANDO RISTORICA CAMOYANO, D. ANGEL AMADO RODRIGUEZ  
~~FEDERICO ALFARO COLL~~, y D. JOSE PORRAS DE VEGA, PONENTE D. FERNANDO  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res-  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo 219 del Código de Justicia Militar y el 297 de  
Código Penal Comun con la agravante del 175 del C. de Justicia M.  
y accesorias del 44 del Penal Comun.  
y solicitó para el procesado la pena de 4 años de recargo en el servicio  
4 años y 2 meses con accesorias por el 2º delito.

El Defensor expuso que se le absuelva.

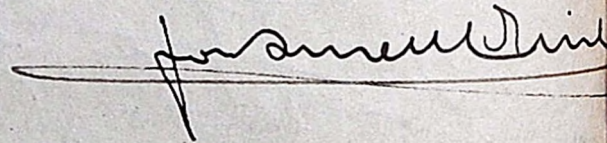
Oído el procesado manifestó que no tiene nada que alegar.

Córdoba 18 de Enero 1940

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,





110 75  
75

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la presente causa, tramitada por las normas preceptivas del procedimiento sumarísimo instruida contra el soldado de la 4ª Compañía del Bom. de Trabajadores Número 5 del Regimiento de Infantería Granada Nº 6 ALFONSO GIL PEREZ por los delitos de destrucción y robo, y vista la misma en Audiencia Pública, oídos la lectura del apuntamiento, informes Fiscal, defensa y las manifestaciones del acusado; y.-

RESULTANDO: Que el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve el soldado del Batallón de Trabajadores del Regimiento de Infantería de Granada cuando se encontraba en el local de la representación de su Compañía en la Plaza de Pueblonuevo donde estaba sometido a tratamiento médico, forzó una de las puertas del almacén de aquella apoderándose de veinte y ocho paquetes de tabaco, siete pares de borceguies, tres pares de alpargatas y una manta, todo ello propiedad del Estado y valorado en la cantidad de discientas catorce pesetas con treinta centimos, ausentándose de aquella localidad y marchando a Sevilla donde estuvo unos diez días al cabo de los cuales vino a esta Plaza donde fué detenido por el propio Oficial de su Unidad.-

RESULTANDO: Que el procesado es mayor de diez y ocho años carece de antecedentes penales y de mala conducta Pública y Privada.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de robo pre visto en el Artículo 496 del



Código Penal Comun y sancionado en el Parrafo tercero del número quinto del Artículo 497 del mismo Código Penal, y de una falta grave de deserción prevista en el artículo 319 del Código de Justicia Militar y sancionada en el 322 del mismo Código Castrense.-

CONSIDERANDO: Que es de apreciar la concurrencia de la circunstancia prevenida en el Artículo 175 del mismo Código del Ejército de ser el lugar de los hechos Cuartel Campamento Vivac Fortaleza Obra Militar Almacén Oficina etc. por lo que procede imponer al inculpaado la pena señalada al delito en su grado máximo.-

CONSIDERANDO: Que no es de la Competencia de este Tribunal la corrección de falta grave de deserción apreciada procediendo en su virtud solo llamar la atención de la Autoridad Judicial por si estima oportuno su corrección, por el procedimiento adecuado.

CONSIDERANDO: Que toda pena principal lleva consigo otras accesorias y que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es así mismo civilmente por Ministerio de la Ley.-

VISTOS los citados preceptos legales y demás normas de general aplicación y uso.-

El Consejo FALLA; Que debe condenar y condena al Procesado ALFONSO GIL PEREZ a la pena de dos años y cuatros meses de presidio con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión oficio o derecho del sufragio durante la condena y el destino a un Cuerpo de disciplina por el tiempo que después de servir en filas, descontandole para todos los efectos el tiempo de la condena como autor del delito de robo cometido, siendole de abono la total prisión preventiva sufrida por razón de estos autos y le declaramos responsable civilmente a abonar la cantidad que asciende el valor de los sustraído y no restituido, y llamamos respetuosamente a la atención de la Autoridad Judicial con relación a la falta grave de deserción cometida.-

Así



PROVIDENCIA.- En Córdoba á veinte de Enero de mil novecientos veintiseis.  
Remítase esta causa la lino. Señor Auditor de la Plaza para  
aprobacion de la sentencia recaida en la misma.  
Lo manda y firma S.Sa. Doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* 76

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario hice entrega de la presente  
causa que consta de 77 folios en el registro de la Auditoria  
de esta Plaza. Doy fé

*[Handwritten signature]*

AUDITORIA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
ENTRADA  
N.º 997  
Pla. 3 Mes 1 Año 40



por esta nuestra sentencia la pronunciamo mandamos y firmamos.

Jeduiso del Aláran Melchor Jaraen Procurador

Joaquín Cuera Cortillo Fernando Ristori Canoyano

Angel unmad Rodriguez

José Dorca de Vega

Fernando Amicón Borck

or  
ci  
s  
ci



11979

Córdoba veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

V I S T A la presente causa nº 143 del pasado año y.-

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido en la Plaza de Córdoba para ver y fallar la citada causa tramitada por las normas preceptivas del procedimiento sumarísimo é instruida contra el soldado de la 4ª Compañía del Bon de Trabajadores nº 5 del Regimiento de Infantería Granada nº 6 ALFONSO GIL PÉREZ, ha dictado sentencia por la que condena al referido soldado a la pena de dos años y cuatro mese de presidio menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesion, oficio o derecho de sufragio durante la condena y el destino a un Cuerpo de disciplina por el tiempo que despues deba servir en filas, descontandole para todos los efectos el de la condena que por esta causa se le impone, siemole de abono la total prision preventiva sufrida por razon de estos autos y declarandole responsable civilmente a abonar la cantidad a que asciende el valor de lo sustraído y no restituido, todo ello como autor de un delito de robo previsto en el articulo 496 del Código Penal comun y sancionado en el parrafo tercero del nº 5 del arte 497 del mismo Código Penal; llamandose tambien la atencion de la Autoridad Judicial por la comision, por parte del repetido soldado de una falta grave de desercion prevista en el arte 319 del Código de Justicia Militar y sancionada en el mismo Código Castrense,-

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra declara probado que el dia siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, el soldado del Bon. de Trabajadores del Regimiento de Infantería Granada Alfonso Gil Perez, cuando se encontraba en el local de la presentacion de su compañia en la Plaza de Pueblonuevo donde estaba sometido a tratamiento médico, forzó una de las puertas del almacen de aquella, apoderandose de diversos efectos propiedad del Estado valorados en la cantidad de doscientas oatorce pesetas con treinta centimos, ausentandose de aquella localidad y merchando a Sevilla donde estuvo unos diez dias, al cabo de los cuales regresó a Córdoba donde fué detenido.-

CONSIDERANDO: Que los hechos que el Consejo de Guerra declara probados recogen fielmente la resultancia sumarial, que la prueba ha sido racionalmente apreciada, y que la calificación jurídica y la pena impuesta se ajustan a derecho sin que se observen vicios de nulidad en el procedimiento.-

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las faltas graves de primera desercion simple que el Consejo de Guerra aprecia procede declararla sin responsabilidad, habida cuenta de que el correctivo que habia de imponerse por la citada falta cae dentro del inulto decretado por S.E. el Generalisimo y Jefe del Estado con motivo de su Fiesta Onomastica.-

V I S T O S los articulos 597, 662 y nº 10 del 28, todos ellos del Código de Justicia Militar.-

A C U E R D O: Prestar mi conformidad a la anterior sentencia y declarar sin responsabilidad la falta grave de desercion cometida, por los motivos expuestos; debiendo ser elevada esta causa al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Autoridad Judicial sobre esta Provincia y la de Jaen, a los fines de la intervencion prevenida en la Ley de diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cinco y Reglamento de trece de Septiembre del mismo año.- EL AUDIENTE.-

*[Handwritten signature]*

REGISTRO MILITAR  
GRANADA  
Mes 7-40



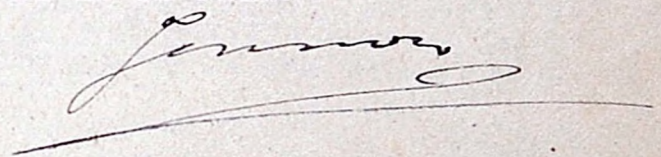
1279

Córdoba 6 de Agosto de 1,940

DE CONFORMIDAD con el precedente Dictamen del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza referente al soldado ALFONSO GIL PEREZ presto mi aprobación a la sentencia dictada por el Consejo de Guerra así como declarar sin responsabilidad de la falta grave de deserción habida cuenta de que el correctivo que habia de imponersele por la citada falta cae dentro del indulto decretado por S.E. el Jefe del Estado en conmemoración de la fiesta del "Dia del Caudillo",

Para los efectos prevenidos vuelva lo actuado al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR  
AUTORIDAD JUDICIAL DE ESTA PROVINCIA  
Y DE LA DE JAEN.





12180

Excmo. Señor:

Siendo firme la resolución recaída en el presente procedimiento, el Auditor que suscribe estima que puede V.E. ordenar pase el mismo al Sr. Fiscal Jurídico Militar para informe sobre concesión de indulto.

V.E. acordará.

Córdoba 27 de Sepbre de 1.940.

Excmo. Señor:

EL AUDITOR.



J. A.  
*[Handwritten signature]*

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 1137  
Día 28 de Nov 9 de 1940



Gobierno Militar

Sección Jurídica

Decreto

de conformidad con el precedente dictamen de  
mi Auditor para el Sr Fiscal Jurídico Militar para  
reforma sobre concesión de indulto

Córdoba 22 de Octubre de 1940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN

Canaf

*[Signature]*

TONADA RAZON  
DE  
ESTADISTICA E INFORMACION

*[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including words like 'El artículo del Sr.', 'Gobierno Militar', and 'AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN']*

GO  
EN  
40



122 81

EXCMO. SR.

El Fiscal Jurídico Militar, evacuando el informe que se le ordena sobre concesión de indulto al soldado del Batallón de Trabajadores n.º 5 del Regimiento de Infantería de Grabada n.º 6 ALFONSO GIL PEREZ, tiene el honor de exponer:

Que dicho soldado, el día siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve cuando se encontraba en el local de su compañía en la plaza de Pueblanuevo, forzó las puertas del almacén, apoderándose de cierta cantidad de tabaco, bordegues, alpargatas y una manta, todo valorado en la cantidad de doscientas catorce pesetas con treinta centimos, a continuación marchó de aquella localidad a Sevilla donde estuvo unos diez días, de donde vino a Córdoba, siendo detenido. Por el delito de robo fue juzgado el día diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta, declarándose firme la sentencia con fecha veintidós de junio último y por la que se le condenaba a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor.

En cuanto a la falta grave de primera deserción simple es procedente declararla sin responsabilidad, toda vez que la sanción a imponer por la falta cometida, esta comprendida dentro del indulto decretado por S.E. el Generalísimo y Jefe del Estado con motivo de su Fiesta Onomástica.

Por todo ello es procedente declarar al soldado Alfonso Gil Perez exento de responsabilidad, en cuanto a la falta grave de primera deserción simple se refiere.

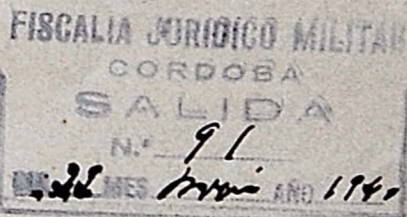
V.E. no obstante acordara.

Córdoba 22 de Noviembre de 1940

Excmo. Sr:

EL FISCAL JURIDICO MILITAR

*Manuel Alcaraz*





DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 29 de *noviembre* de 1940

El General Gobernador Militar y  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



*Canas*



Excmo. Señor:

11873

Evacuando informe ordenado por V.E. en el presente procedimiento, el Auditor que suscribe estima de conformidad con el precedente informe fiscal, que siendo los hechos perseguidos en el procedimiento y sancionados en el Consejo de Guerra de caracter comun, no procede la aplicacion del indulto concedido por S.E. el Jefe del Estado por lo que puede V.E. acordar pase a un Juez de Plaza, para notificacion, liquidacion de condena, deduccion de dos testimonios de esta liquidacion, uno que remitirá al Establecimiento Penitenciario en que se encuentre y otro a la Direccion General de Prisiones, y otros dos testimonios de la resolusion, uno a Cuerpo del encartado y otro el prevenido en el numero 12 del articulo 28 delCodigo de Justicia Militar y demas diligencias de cumplimiento.

V.E. acordará.

Cordoba 21 de Enero de 1.941.

Excmo. Señor:

EL AUDITOR.



R.J.  
*Antonio Domínguez Costa*

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 7039  
Dia 22 Mes 1 Año 41



184

DECRETO  
\*\*\*\*\*

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor acuerdo vuelva el presente Procedimiento contra el soldado ALFONSO GIL PEREZ - - - - a su instructor Juez Militar eventual nº 2 para la practica de las diligencias que se ordenan.

Córdoba 24 de Enero de 1941

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.



*Canas*  
*[Signature]*



Don Pedro Luján Benítez Excmo. Sr. D. Juan  
Jefe Militares del Fuercito de Clase número del

85

... habiendo se nombra Secretario  
para que se auxilié en las presentes negociaciones  
... al Sr. Rafael San Martín  
... el presente el Sr. Rafael San Martín y acordado del  
... que se le confiere jure imperio bien y  
... firmado con cargo en prueba de confor-  
... en la fecha de 1870 de Febrero  
... de mil novecientos ochenta y uno.

*Rafael San Martín*

*Rafael San Martín*

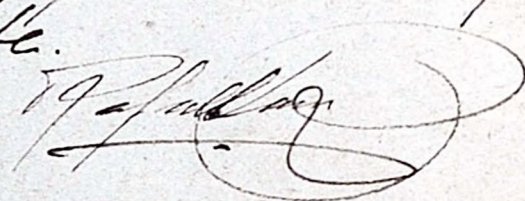


1789  
Sr. D. Juan de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios

En Cordoba a primeros de febrero de  
noventa y cuatro.

Por recibida la presente causa quedo  
cumplase lo ordenado; no pudiendose re-  
filar al cuartado por haberse evadido  
la Prima Provincial de Cordoba por el  
motivo se le sigue el procedimiento, habien-  
do declarado en rebeldia. Hase en esta  
sucesion en acuerdo flaja al sumario  
numero 1. 8. 3.

Lo mande y firmo S. D. de lo que yo  
Secretario doy fe.



Distiguen

Requidamente se cumple lo ordenado  
Doy fe  
89 febrero



PROVIDENCIA JUEZ SR.)  
CALDERON MATUPÉ.....)

En Córdoba veinticinco de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Desglosese de las presentes actuaciones informe  
del Juez Instructor que consta el folio ochenta  
y seis cuya numeración se cubre con el presente  
folio.

Lo manda y firma D. S. / Doy fé

DILIGENCIA: La pongo a cargo del Secretario para hacer constar que en el  
lugar y numeración ocupado por el presente folio exis-  
tia informe de estas actuaciones emitido por el Coronel  
de Infantería D. Pedro Luengo Benites Juez Militar Even-  
tual número dos de la Plaza de Córdoba en veintiocho de  
marzo de mil novecientos cuarenta y uno.



Seccion de Justicia.

8729

Sevilla 17 Abril de 1941.

1 AUDITOR DE GUERRA de esta Region, para dictamen

*Saint*

G. 1633  
18-4-41

35



Excmo. Sr. :

aparece de lo actuado que el encartado ALFONSO GIL PEREZ, sujeto al procedimiento nº 143, se fugó de la Prisión de Córdoba por cuyo hecho se instruyó el procedimiento nº 1873 contra el mismo y el Oficial de Prisiones D. EMILIO MORILLA AGUILAR, y no habiendo sido posible la captura de Alfonso GIL PEREZ se dictó auto declarándosele, previos los requisitos legales, rebelde en la última causa citada, por lo que procede aprobar dicha declaración de rebeldía de la que debe dejarse nota en el primer procedimiento a que está sujeto dicho encartado. Por lo que se refiere al otro inculcado Emilio MORILLA AGUILAR, debiendo practicarse nuevas diligencias sumariales procede que por el Instructor se desglose las actuaciones referentes al mismo con las que se formará otro procedimiento al que se dará el correspondiente número y a su vez, practique las diligencias que se expresan más adelante.

Si V. E. decreta de conformidad debe volver lo actuado al Instructor para la práctica de lo siguiente :

1ª.- Consignar la declaración de rebeldía del Alfonso GIL PEREZ en el procedimiento nº 143.

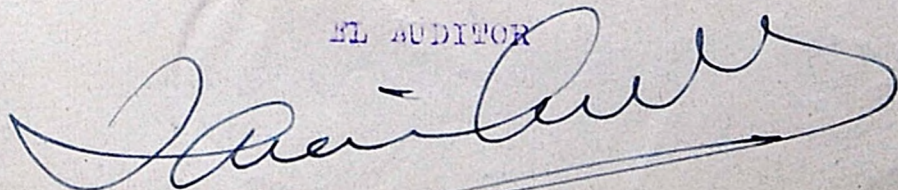
2ª.- Desglose de las actuaciones referentes a Emilio MORILLA AGUILAR para su tramitación por separado por el propio Juez Instructor.

3ª.- Que en el nuevo procedimiento se practique un careo entre los testigos Encarnación Guesada y Gregoria Gonzalez, sobre sus declaraciones de los folios 13 y 31; pudiendo ser puesto el encartado Emilio MORILLA AGUILAR en libertad provisional.

V. E. no obstante resolvera.

Sevilla a 22 de Junio de 1.941.

EL AUDITOR



16647

A. 8.495



*M. J.* Arme de recambio por el Du

9003  
5-7-41

Seccion de Justicia

Sevilla 3 de Julio de 1941.-

De conformidad con el anterior dictamen, apruebo la declaracion de Rebeldia del encartado en este procedimiento ALFONSO GIL PEREZ y remitase al Gobernador Militar de CORDOBA en union del procedimiento nº 143 a fin de que designe Juez que jando nota suficiente de la declaracion de rebeldia en este timo, practique el desglose de las actuaciones referentes a LIO MORILLA AGUILAR formando nuevo procedimiento previo el queda registrado al numero . . . que tramitará por separado parcticara las diligencias que se proponen, dandomee cuenta juez designado.-

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION.



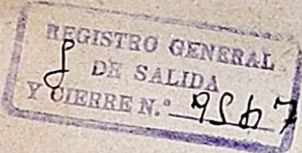
*Monte*

*5 7 8711 41*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 15127



89

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra ALFONSO GIL PEREZ  
y notro. a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 3 del  
actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Julio de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Antonio Salas", written in a cursive style.

Sr. Juez Militar Eventual de Plaza número 2.

PLAZA



DON BERNARDO CRUZ VAZQUEZ, TENIENTE DE CABALLERIA JUEZ MILITAR DEL JUZGADO T  
EVENTUAL NUMERO DOS DE LA PLAZA DE CORDOBA.-

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de estas diligencias designo al Sargento de Infanteria DON ANTONIO MOYANO RIVERA, el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, y que cumplirá bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado, y para que conte en prueba de conformidad firme conmigo en Córdoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

*Bernardo Cruz Vasquez* *Antonio Moyano Rivera*

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR CRUZ VAZQUEZ )  
uno.-

En Córdoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y

Por recibido el presente Procedimiento -revio con el Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Segunda Region Militar que antecede; en el que ordena se consigne la declaracion de Rebel<sup>día</sup> de ALFONSO GIL PEREZ, en la Causa n° 143 seguida contra el mismo por el delito de deserción, cúmplase y hágase cuenta en el mismo se interesa; y cuyo efecto deduzcasse el correspondiente testimonio del folio 37 vuelto del Procedimiento Sumarísimo Ordinario n° 1.873 seguido contra este y el Oficial de Armas DON EMILIO MORILLA AGUILAR e igualmente testimonio de lo concerniente al Edicto del B.O. dictado por este Juzgado en el de la Provincia de Sevilla obrante al folio 38 y concerniente a ALFONSO GIL PEREZ; el que igualmente se unirá a estas actuaciones.  
Lo manda y firma S.Se. DOY FE.-

*Cruz*

*Antonio Moyano Rivera*

PROVIDENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR CRUZ VAZQUEZ )

En Córdoba a fecha anterior.-

Desglose de las actuaciones referente a EMILIO MORILLA AGUILAR lo concerniente al mismo obrante a los folios 2, 3, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 36 y 40 y bis, del Procedimiento Sumarísimo Ordinario n° 1.873 seguido contra el Sr. Emilio Aguilar y Alfonso Gil Perez, los que serviran de base para instruir por separado Procedimiento -revio contra el primero y deduzcasse testimonio del Informe Auditorial dictado al folio 129 de la Causa n° 143 unida a cuerdos flaja con el ya mencionado Procedimiento Sumarísimo Ordinario; e igualmente otro del Decreto del Excmo Sr. Capitan General dictado al mismo folio vuelto, a los fines indicados.

Lo manda y firma S.Sa. DOY FE.-

*Cruz*

*Antonio Moyano Rivera*

PROVIDENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.-

*[Signature]*



CON ANTONIO MOYANO RIVERA, SARGENTO DE INFANTERIA SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO DOS DE LA PLAZA DE CORDOBA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE CABALLERIA DON BERNARDO CRUZ VAZQUEZ.

DOY FE: Que el folio 37 vuelto del Procedimiento Sumisimo Ordinario nº 1.873 seguido contra ALFONSO GIL PEREZ y EMILIO MORILLA AGUILAR, aparece el siguiente Auto declarando rebelde al primero.

""AUTO.-En Córdoba a doce de Marzo de Mil novecientos cuarenta y uno.-RESULTANDO.-Que decretado el procesamiento en esta Causa del encartado ALFONSO GIL PEREZ, que se encontraba en ignoto paradero, fué llamado por requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo ejemplar queda unido, señalando el plazo de quince días para su comparecencia, cuyo término inspiró el primero de Marzo sin que el llamado haya sido habido.-CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar, se declara rebelde al proceso ausente que llamado por requisitoria, no compareciese, ó no fuese habido en el plazo señalado en aquella.-Visto el citado artículo y cuantos demás son de general uso y aplicación, S. S. por ante mí el Secretario dijo: Debe sin nuevas diligencias declarer y declaraba rebelde al procesado ALFONSO GIL PEREZ, suspendiéndose las actuaciones y elevándose a la Superioridad para su archivo provisional.-Así por este Auto lo mandó y firmó Don Pedro Luengo Benitez Coronel de Infantería Juez Militar Eventual numero dos de la Plaza de Córdoba, de lo que yo el Secretario DOY FE.-Pedro Luengo.-Rubricado.-Rafael Lara Molina.-Rubricado.- - - - Lo anteriormente inserto, concuerda fielmente con su original a que me remito, a los efectos de unión a la Causa nº 143 seguida contra ALFONSO GIL PEREZ; y expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez En Córdoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº

TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR

*Bernardo Cruz Vazquez*

*[Signature]*

CON ANTONIO MOYA RIVERA, SARGENTO DE INFANTERIA SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO DOS DE LA PLAZA DE CORDOBA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE CABALLERIA DON BERNARDO CRUZ VAZQUEZ.

DOY FE: Que en el Edicto publicado en la cuarta columna de la última página del Diario Oficial de la Provincia de Sevilla del día 4 de Febrero del 1941 por el Juzgado Militar Eventual numero dos concerniente a ALFONSO GIL PEREZ, es copiado como literalmente sigue:

""Córdoba.-Nº2 ALFONSO GIL PEREZ, hijo de Luis y de Andres, natural de Madrid de estado soltero, profesion pintor, de 23 años de edad, domiciliado ultimamente en Sevilla Calle Prosperidad nº 1 procesado por evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual numero dos de Córdoba en Calle Correders nº 55 del que es Juez Instructor el Coronel del Arma de Infantería Don Pedro Luengo Benitez.- Córdoba a 5 de Febrero de 1941.-El Coronel Juez Instructor Pedro Luengo.-""- - - - -

Lo anteriormente



inserto concuerda fielmente con su original a que me remito y Expido el presente para unirlo a la Causa n° 143 seguida contra ALFONSO GIL PEREZ, con el visto bueno de S.Sª, en Córdoba a día de Julio de Mil novecientos cuarenta uno.-

V. B.  
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Bernardo Cruz Larquer*

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alfonso Gil Pérez", written over several horizontal lines. The signature is highly stylized and cursive.



92  
DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, CAPITAN DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO DOS DE LA PLAZA DE CORLOBA.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que con el auxilio en la practica de las presentes diligencias lo haga a favor del Sargento de Infanteria D. FRANCISCO LUNA AGUILAR el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo la presente en Córdoba a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Sebastian Calderon Matute*  
*Francisco Luna Aguilar*

PROVIDENCIA JUEZ SR.)

CALDERON MATUTE.....)

En Córdoba a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Extiendase ficha a fin de que el encartado ALEJOS GIL PEREZ sea inscrito en el Registro Central de Penados y Rebeldes, oficiase al Juzgado Municipal del distrito que corresponde la calle Prosperidad de Madrid a fin de que sea inscrito la rebeldia del antes mencionado encartado.

Lo mando y firma S. S. Doy Fé

*Calderon*  
*Francisco Luna Aguilar*

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado. Doy Fé

*Francisco Luna Aguilar*



PROVIDENCIA JUEZ SR.)  
CALDERON MATUTE.....)

En Córdoba a veinticinco de marzo de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Reduzcase testimonio del Dictamen del Ilmo. Sr.  
Auditor de la 2ª Región Militar y Decreto del Excmo.  
Sr. Capitán General de la misma que cesntan al fol.  
ochenta y ocho y vuelta de estas actuaciones.

Lo manda y firma S. Sa Doy fe

*Calderon*

*Francisco de Paula Aguilera*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ SR.)  
CALDERON MATUTE.....)

En Córdoba a veinticinco de marzo de mil novee  
cientos cuarenta y dos.

Unase a estas actuaciones scuse de recibo de  
la ficha de declaración de rebeldia del encartado  
ALFONSO GIL PEREZ, y oficio del Juzgado Municipal  
nº 1. de Sevilla en el que se comunica que se ha  
tomado nota de la declaración de rebeldia del re-  
ferido encartado en el libro registro correspondient

Lo manda y firma S. Sa Doy fé.

*Calderon*

*Francisco de Paula Aguilera*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé

*[Signature]*



93

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 143  
respondiente a *Alfonso Gil Pies*  
cedente del Juzgado Militar de *Córdoba N.º 2*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

de *Marzo* de 1948

10 DE FEBRERO DEL REGISTRO

REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES



1 Pgd no 4901

94



Juzgado Municipal no 1.

no 4895-

Tengo el honor de acusar á V.S. recibo de su atta comunicaci3n fecha 3 del actual, en la que participa haber sido declarado rebelde Alfonso Gil Perez, natural de Madrid, de estado soltero, que tuvo su ultimo domicilio en esta Ciudad, calle Prosperidad 41; habiendose tomado la oportuna nota en el libro-registro correspondiente en este dia.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Sevilla 6 de Marzo de 1942.  
El Juez Municipal no 1.

*Sebastian Calderon*  
*[Signature]*

r. Capitan Juez Instructor Don Sebastian Calderon

Juzgado Militar Eventual no 2

Cordoba.







OST 32

Capitania General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Sección 5.ª Justicia

Negociado A-B

Número 98

# TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 9 de Abril de 1920

El General Jefe al Capitán Juan Francisco  
Sebastian Caldera Matute  
Córdoba

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la causa núm. 147 seguida contra Alfonso Gil Perez que para tal fin recibo del Juzgado de Córdoba

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo consiguiente a su escrito número 41 de 26 marzo

De Orden de S. E.  
El General Jefe de E. M.  
P. O.  
El Coronel de E. M.  
Jefe de la Sección



*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUEZ SR.)  
CALDERON MATUTE.....)

97

En Córdoba a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Unase a estas actuaciones acuse de recibo del Regimiento de Infantería nº 6 y del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar, a los testimonios que se remitieron el primero para constancia en la documentación personal del encartado y el segundo para el Consejo Supremo de Justicia Militar. Elevase estas actuaciones por si es procedente su archivo al Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar a las que se uniran en cuerda floja el Procedimiento Previo nº 2034, instruido contra Emilio Morilla Aguileracon Auto razonado.

Lo mande y firme S.S. Doy fé

*Calderon*  
*Francisco...*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé

*[Signature]*



A U T O : En la Plaza de Córdoba a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO : Que fueron remitidas las presentes actuaciones a este Juzgado para su unión a las diligencias practicadas con motivo de la fuga del encartado de la Prisión Provincial de Córdoba donde se hallaba recluido por lo que se instruyó expediente contra el Oficial de Prisiones D. Emilio Morilla Aguilar, cuyo expediente posteriormente ha sido desglosado de estas actuaciones y el cual va unido a cuerdas flojas. Que el encartado Alfonso Gil Perez no se ha presentado ni ha sido habido por lo que fué declarado rebelde el cual se acredita en los folios noventa y uno, noventa y tres y noventa y cuatro.

CONSIDERANDO: Que en los folios anteriormente mencionados queda acreditada la declaración de rebeldía del encartado ALFONSO GIL PEREZ, no quedando por ahora más diligencias que practicar en las presentes actuaciones S.S.ª por ante mí el Secretario dió que debia elevar y elevar las presente causa al Excmo. Señor Capitán General de la 2ª Región Militar en propuesta de sobreseimiento provisional y archivo.  
Así por este auto lo acordó mandé y firma el Sr. D. Sebastian Calderón Matute, Capitán de Artillería é Instructor del Juzgado Militar eventual numero dos de la Plaza de Córdoba de lo que yo el secretario Doy fé

*Sebastian Calderón Matute*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISION: En Córdoba a la fecha anterior.  
Le pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se elevan a la Superioridad las presentes actuaciones compuestas de noventa y ocho folios utiles de lo que Doy fé

*[Signature]*



Capitania General de

Sevilla 13 de Noviembre de

Por el desglose verificado de las presentes ac-  
ta Alfonso Gil Perez, del Procedimiento Previo r  
milio Morilla Aguilar y de conformidad con el di  
e en el folio 36 de dicho Procedimiento Previo  
as en esta Capitania General sin mas trámite.





19

